



Año CXX

Panamá, R. de Panamá lunes 18 de enero de 2021

Nº 29199

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto Nº 4143
(De miércoles 16 de diciembre de 2020)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR AL COLEGIO INTEGRAL DE AZUERO, UBICADO EN EL NÚMERO 1201, CALLE A, URBANIZACIÓN GARMO, CORREGIMIENTO DE LA VILLA, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS, PARA QUE PUEDA IMPARTIR PRIMER NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL (PREESCOLAR, PRIMARIA Y PREMEDIA) EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, BAJO EL AMPARO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA PRO-EDUCACIÓN INVESTMENTS, S.A., INSCRITA A FOLIO NO. 155654852, CUYA REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA GLORIA MIREYA ECHEVERRÍA DORANTES.

Resuelto Nº 4144
(De miércoles 16 de diciembre de 2020)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR DENOMINADO SMART LEARNING ACADEMY, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, CORREGIMIENTO DE CERRO SILVESTRE EN LA VÍA PRINCIPAL HACIA BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN, PARA QUE PUEDA IMPARTIR EDUCACIÓN EN MODALIDAD PRESENCIAL EN EL PRIMER NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL (PREESCOLAR, PRIMARIA Y PREMEDIA), BAJO LA REGENCIA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA SMART LEARNING ACADEMY, S.A., CUYA REPRESENTANTE LEGAL ES LA LICENCIADA AURA ITZEL BEITIA BONILLA.

CONSEJO MUNICIPAL DE ALMIRANTE

Decreto Alcaldicio Nº 25-2020
(De viernes 13 de noviembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE ASEO Y ORNATO Y LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DEL DISTRITO DE ALMIRANTE.

CONSEJO MUNICIPAL DE CALOBRE / VERAGUAS

Acuerdo Nº 04-2020
(De miércoles 30 de diciembre de 2020)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS MUNICIPALES PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTIUNO (2021) DEL MUNICIPIO DE CALOBRE.

CONSEJO MUNICIPAL DE POCRÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal Nº 02-2021
(De lunes 04 de enero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE POCRÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.

CONSEJO MUNICIPAL DE RÍO DE JESÚS / VERAGUAS

Acuerdo N° 01-2021
(De viernes 08 de enero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RÍO DE JESÚS, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE RÍO DE JESÚS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021, POR EL MONTO DE UN MILLÓN CATORCE MIL CUARENTA Y TRES BALBOAS CERO CERO CENTÉSIMOS (B/1,014,043.00).

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 1
(De martes 12 de enero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL, SE AUTORIZA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CIENTO SIETE (107) LOTES DE TERRENOS UBICADOS DENTRO DEL FOLIO REAL CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (4,646), CON CÓDIGO DE UBICACIÓN NO. 8A00, INSCRITA EN LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROVINCIA DE PANAMÁ, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE BELISARIO PORRAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO.

CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 1-2021
(De jueves 07 de enero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA REBAJAR EL PAGO DE IMPUESTO MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN AL CONSORCIO JPC-DCI.

Acuerdo Municipal N° 2-2021
(De jueves 07 de enero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL, EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA REDUCIR EL GASTO DE REPRESENTACIÓN ASIGNADO AL SEÑOR ALCALDE Y DESTINARLO PARA EL AUMENTO DE SALARIO A LA ADMINISTRADORA DEL MUNICIPIO, TODO DENTRO DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TONOSI, DE LA VIGENCIA 2021.

MUNICIPIO DE DAVID - JUNTA COMUNAL DE PEDREGAL

Resolución N° 11
(De jueves 07 de enero de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOTES DE TERRENO DENTRO DE LA FINCA 10070, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 4705, PROPIEDAD DE LA JUNTA COMUNAL DE PEDREGAL DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, CONFORME A LA METODOLOGÍA ÚNICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI).

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 4143Panamá, 16 de Diciembre de 2020

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto a su proyecto educativo, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecución de estos;

Que la señora Gloria Mireya Echeverría Dorantes, con cédula de identidad No. N-20-1007, actuando en calidad de representante legal de la sociedad anónima denominada Pro-Education Investments, S.A., inscrita a folio No. 155654852, presentó solicitud para obtener la autorización de funcionamiento del centro educativo particular denominado Colegio Integral de Azuero, ubicado en el número 1201, calle A, Urbanización Garmo, corregimiento de La Villa, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos;

Que la Dirección Regional de Educación de la Provincia de Los Santos, en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 90 de 18 de mayo de 1998, por el cual se regula el trámite para la aprobación de los Reglamentos Internos de las Instituciones Educativas Oficiales y Particulares aprobó el Reglamento Interno del centro educativo particular denominado Colegio Integral de Azuero, a través de la Resolución No. 02-2019 de 15 de abril de 2019;

Que mediante el Informe de Evaluación al centro educativo particular denominado Colegio Integral de Azuero, expedido por el cual la Dirección Regional de Ingeniería y Arquitectura de Los Santos, concluye que el centro educativo cumple con las normas establecidas por el Ministerio de Educación en cuanto al espacio físico de sus estructuras, por lo que se le otorga el visto bueno, por parte de esa dirección;

Que el plan de estudio y programa de Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia), cuenta con el aval de aprobación por parte de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, a través de la nota DNCTE-131-950 de 13 de junio de 2019;

Que la Dirección Regional de Los Santos, certifica mediante Protocolo de Supervisión para la Apertura de Centros Educativos Regulares, que el solicitante ha cumplido con los trámites correspondientes para que se le otorgue la autorización de funcionamiento centro educativo particular denominado Colegio Integral de Azuero;

Que la Dirección Nacional de Educación Particular, mediante Informe Ejecutivo, establece en su consideración final que el centro educativo particular denominado Colegio Integral de Azuero ha presentado la documentación para la consecución del resuelto de funcionamiento;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018, para la autorización de funcionamiento del centro educativo particular denominado Colegio Integral de Azuero, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar el funcionamiento como centro educativo particular al Colegio Integral de Azuero, ubicado en el número 1201, calle A, Urbanización Garmo, corregimiento de La Villa, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, para que pueda impartir Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia) en la



modalidad presencial, bajo el amparo de la sociedad anónima denominada Pro-Education Investments, S.A., inscrita a folio No. 155654852, cuya representante legal es la señora Gloria Mireya Echeverría Dorantes, con cédula de identidad No.N-20-1007.

ARTÍCULO 2. La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular, establecidas en el Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y su reglamentación contenida en el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 3. La representante legal del Colegio Integral de Azuero queda obligada a notificarle previamente al Ministerio de Educación cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones del centro educativo a un lugar distinto al señalado en este Resuelto.

Para su debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

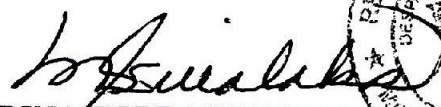
De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

ARTÍCULO 4. En caso de cierre del centro educativo, la representante legal del centro educativo Colegio Integral de Azuero remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo a la Dirección Regional de Educación respectiva.

ARTÍCULO 5. Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación




ZONIA GALLARDO DE SMITH
Viceministra Académica



EL SUBSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

15 ENE 2021

FIRMA: 



REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**RESUELTO No. 4144Panamá, 16 de Diciembre de 2020.**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto a su proyecto educativo, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecución de estos;

Que la Licenciada Aura Itzel Beitia Bonilla, con cédula de identidad No. 8-463-990, actuando en calidad de representante legal de la sociedad anónima Smart Learning Academy, S.A., presentó solicitud para obtener la autorización de funcionamiento del centro educativo particular denominado Smart Learning Academy, el cual se encuentra ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Cerro Silvestre en la vía principal hacia Brisas del Golf Arraiján;

Que la Dirección Regional de Educación de Panamá Oeste, en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 90 de 18 de mayo de 1998, por el cual se regula el trámite para la aprobación de los Reglamentos Internos de las Instituciones Educativas Oficiales y particulares aprobó el Reglamento Interno del centro educativo particular denominado Smart Learning Academy, a través de la Resolución No. 66 de 1 de octubre de 2019;

Que a través de la nota CRIAPO/0005 de 10 de marzo de 2020, el Coordinador Regional de Ingeniería y Arquitectura Panamá Oeste, comunica al Director Provincial de Educación Panamá Oeste que las instalaciones arquitectónicas del centro educativo particular denominado Smart Learning Academy, cumple con las los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que los planes de estudio y los programas de Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia) del centro educativo, cuentan con el aval de aprobación por parte de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, a través de la nota DNCTE-131-2000 de 18 de octubre de 2017;

Que la Dirección Nacional de Educación Particular mediante Informe Ejecutivo esboza en sus consideraciones finales que el centro educativo particular denominado Smart Learning Academy, ha cumplido con los trámites correspondientes para que se otorgue autorización de funcionamiento;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018, para la autorización de funcionamiento del centro educativo particular denominado Smart Learning Academy, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar el funcionamiento como centro educativo particular denominado Smart Learning Academy, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Cerro Silvestre en la vía principal hacia Brisas del Golf Arraiján, para que pueda impartir educación en modalidad presencial en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia), bajo la regencia de la sociedad anónima Smart Learning Academy, S.A., cuya representante legal es la Licenciada Aura Itzel Beitia Bonilla, con cédula de identidad No. 8-463-990.



ARTÍCULO 2. La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular, establecidas en el Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y su reglamentación contenida en el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 3. La representante legal del centro educativo particular denominado Smart Learning Academy, queda obligada a notificarle previamente al Ministerio de Educación cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones del centro educativo a un lugar distinto al señalado en este Resuelto.

Para su debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

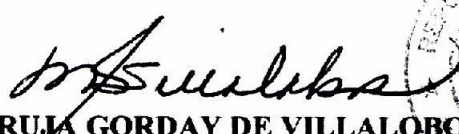
De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

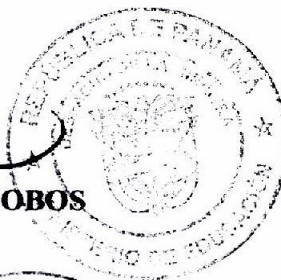
ARTÍCULO 4. En caso de cierre del centro educativo particular denominado Smart Learning Academy, la representante legal remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo a la Dirección Regional de Educación respectiva.

ARTÍCULO 5. Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación




ZONIA GALLARDO DE SMITH
Viceministra Académica



EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

15 ENE 2021

FIRMA:







República De Panamá



Municipio De Almirante



Distrito de Almirante

Prov. Bocas del Toro

**Teléfono: 6502-7209*

**DECRETO ALCALDICIO N° 25 -2020
(Del 13 de Noviembre del 2020)**

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE ASEO Y ORNATO Y LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DEL DISTRITO DE ALMIRANTE.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALMIRANTE, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY.....

CONSIDERANDO:

1. Que, El Artículo 17, inciso 14 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, "Sobre Régimen Municipal", modificada por Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, establece como una de las competencias exclusivas del Municipio: "Establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario de sus poblaciones, y procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos".
2. Que, es conveniente adoptar normas y medidas para mejorar la calidad de vida de los residentes del distrito de Almirante.
3. Que, el distrito de Almirante es una zona de tránsito y estadía de turistas nacionales y extranjeros y en consecuencia estamos en la obligación de mostrar una imagen agradable, saludable y amigable.
4. Que, es necesario que los residentes del distrito de Almirante realicen cambios en hábitos y actitudes para contribuir con la limpieza y el ornato de la municipalidad, en aras de preservar la salud pública y el ambiente natural.
5. Que existen residentes que irresponsablemente disponen inadecuadamente los residuos sólidos que generan, causando problemas de salud, contaminación estética y ambiental, que inciden directamente en nuestra población y en los visitantes.
6. Que, es deber de todo ciudadano o visitante contribuir con el aseo y el ornato de nuestras comunidades, incluyendo, informar a las autoridades correspondientes, sobre él o los infractores de la presente norma y todas aquellas afines, con el propósito de aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes.
7. Que, es deber de cada usuario del sistema de aseo, pagar la tasa de aseo, establecida en el régimen impositivo, a fin de hacer sostenible la gestión integral del manejo de los residuos sólidos.

DECRETA:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículos 1 a 8

ARTÍCULO 1 El presente Decreto regula las actividades relacionadas con la recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos provenientes de la limpieza de las calles, parques, áreas verdes y demás lugares públicos, así como de los residuos domésticos, de los residuos producidos por actividades comerciales, institucionales y empresariales, de los residuos de embarcaciones marinas extranjeras o de cualquier actividad realizada dentro del distrito del Almirante que produzca residuos sólidos exceptuando los residuos hospitalarios y peligrosos. En concordancia con las disposiciones nacionales vigentes y en particular las obligaciones y derechos de los usuarios y vecinos para colaborar y participar en el

saneamiento ambiental del Municipio y en la gestión de los Servicios Municipales aquí regulados.

ARTÍCULO 2 El Aseo Urbano y Domiciliario es un Servicio Público de la competencia propia del Municipio en los términos establecidos en la Ley 106 de 1973 y sus reformas contenidas en la Ley 52 de 1984, del Régimen Municipal. Las actividades inherentes a la ejecución dirección e inspección del servicio, regulado en el presente Decreto corresponde a la Alcaldía. A tal fin, la Alcaldía a través de Contrato de Concesión Administrativa, debidamente aprobado por el Honorable Consejo Municipal podrá otorgarle a una o varias empresas la prestación de la recolección, transporte y disposición residuos sólidos del Distrito de Almirante.

ARTÍCULO 3 Por SISTEMA DE ASEO se entiende la actividad dirigida a mantener las áreas urbanas y rurales (privadas y municipales) del Municipio en estado de aseo y saneamiento, mediante el barrido de las principales calles, avenidas y otros lugares de acceso público, así como la recolección de los residuos sólidos que en los mismos se producen o acumulen.

ARTÍCULO 4 El servicio de recolección de residuos sólidos comprende el manejo, la recolección y transporte de los residuos sólidos que se produzcan en el interior de los inmuebles destinados a viviendas o que sirvan de asiento a establecimientos comerciales, industriales o institucionales, tanto de carácter público como privado.

PARAGRAFO UNICO. - El servicio de recolección industrial de residuos sólidos y su disposición final es objeto de regulación especial mediante reglamentación dictada por la Entidad correspondiente.

ARTÍCULO 5 Sin perjuicio de la adopción de otra modalidad de clasificación del servicio de recolección de residuos sólidos, éste se clasificará en Residencial, Comercial, Industrial e Institucional.

El Servicio de Recolección Residencial de Residuos Sólidos es el destinado a la atención de los Inmuebles de carácter residencial.

Servicio de Recolección Comercial e Industrial de Residuos Sólidos comprende el servicio de los inmuebles en donde se ejecutan habitualmente actividades comerciales o industriales. El Servicio de Recolección Institucional de Residuos Sólidos está destinado a la atención de las Entidades Municipales y Gubernamentales, Educacionales, Benéficas, Religiosas, entre otras.

ARTÍCULO 6 Los residuos sólidos y, en general, las basuras dispuestas o ubicadas en áreas o sitios del dominio público municipal, son propiedad del Municipio.

La recolección, administración y disposición de los referidos residuos corresponderá al Municipio de Almirante, y este podrá concesionar este servicio a un ente privado mediante un Contrato de Concesión Administrativa. El Municipio podrá ejecutar estrategias y procesos de reciclaje, reutilización y reducción de los residuos sólidos, al igual que recurrir mediante acuerdos a la responsabilidad social empresarial de aquellas empresas millonarias que utilizan envases plásticos contaminantes.

PARAGRAFO ÚNICO. - Los restos de vehículos desmantelados que se encuentren en las vías públicas y que permanezcan en ellas durante más de quince (15) días, serán considerados como residuos sólidos a los efectos de la aplicación del presente Artículo, y serán removidos, obligándose el o los propietarios a rembolsar los costos que se deriven de dicha remoción y destino final.

ARTÍCULO 7 La recolección y transporte de residuos sólidos se efectuará exclusivamente en vehículos debidamente acondicionados, que cumplan los requisitos establecidos en las normas correspondientes.

ARTÍCULO 8 La Alcaldía, fijará, a través de la contratación correspondiente la modalidad que se adoptará para la disposición final o tratamiento de los residuos sólidos, en caso de concesionar el servicio de recolección, transporte y disposición a un ente privado, el cual tendrá que acatar las disposiciones legales o reglamentarias nacionales en materia de sanidad y conservación ambiental.

CAPÍTULO II
DEL SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA
Artículos 9 al 11

ARTÍCULO 9 La limpieza Urbana se practicará, previa notificación a los usuarios, en los días y horas que fije la administración del Servicio, teniendo en cuenta las características de este y las circunstancias que concurran en el lugar de su prestación.

ARTÍCULO 10 Los usuarios del sistema proveerán de los recipientes o estructuras adecuadas para el almacenamiento de los residuos sólidos provenientes de sus actividades, donde deberán separar los residuos orgánicos de los otros tipos de residuos. Las viviendas los depositarán en basureros individuales o colectivos frente a sus casas, protegidos de alimañas, perros y aves carroñeras. Los comercios deberán construir una estructura para el depósito de sus residuos sólidos, deberán embalar los cartones y cajas y los residuos orgánicos deberán colocarse en un recipiente con tapas ubicadas dentro del negocio hasta el momento de la recolección. En las áreas públicas, el Municipio, colocará recipientes adecuados y en cantidades suficientes para el depósito de los residuos sólidos.

ARTÍCULO 11 Para garantizar el mantenimiento de la limpieza en la ciudad, se prohíbe terminantemente:

1. Crear vertederos clandestinos o arrojar desperdicios y todo cuanto contribuya al desaseo, en las calles y demás lugares públicos, así como en los solares, terrenos sin construir, y riberas de las fuentes fluviales, ríos, manglares, playas, canales, quebradas áreas protegidas y cualesquiera otros sitios públicos.
2. Depositar o acumular materiales de construcción en las calles, aceras u otras vías de uso vehicular o peatonal, salvo con autorización de la Alcaldía en casos en que sea estrictamente necesario, por espacio de tiempo mayor a una semana con el compromiso en cualquiera de los casos; de asegurar la limpieza del lugar.
3. Depositar en la vía pública los escombros y demás desechos provenientes de las demoliciones o reparaciones de inmuebles. En estos casos, el acarreo deberá ser efectuado directamente desde el interior del inmueble al vehículo de transporte, quedando obligados los encargados de la obra de la limpieza inmediata de calles y aceras.
4. Quemar desechos u otras materias dentro de los límites de las áreas urbanas y rurales del municipio, salvo en los casos previamente autorizados. Pero, aún en esta circunstancia se procurará que los residuos de lo quemado no se esparzan ni llegue a las vías públicas, para lo cual se observarán las disposiciones de seguridad pertinentes.
5. Arrojar a las vías públicas aguas servidas y desperdicios líquidos, aun cuando provengan del aseo o la limpieza de los inmuebles. Sin embargo, los vecinos pueden regar los suelos del frente de sus viviendas sin ocasionar perjuicio, en horas oportunas evitando crear lodo y atendiendo las disposiciones sanitarias vigentes.
6. La reparación y el abandono de llantas de vehículos y vehículos de cualquier tipo en las vías públicas y demás lugares de acceso público. La Alcaldía, por intermedio de las dependencias competentes, removerá los vehículos abandonados en las vías públicas, con el apoyo de las autoridades de tránsito, previa notificación.
7. El abandono de animales muertos en las vías, quebradas u otros lugares públicos.
8. El lanzar desde vehículos terrestres residuos sueltos, hojas volantes o cualquier tipo de propaganda, excepto las debidamente autorizadas mediante el pago de una tasa de aseo.
9. Mantener malezas o desperdicios en lotes baldíos, que puedan causar daños o molestias a vecinos o a la población en general.
10. Mantener sucio el terreno y las estructuras para evitar que sirvan de vertederos improvisados o refugio de maleantes. Esta obligación es competencia del dueño o administrador de casas o estructuras abandonadas.
11. Mantener sucios, con desechos o desperdicios las aceras adyacentes a las edificaciones en que funcionen establecimientos comerciales o industriales. Esta

obligación es competencia de los dueños, gerentes, administradores o encargados. Los buhoneros o vendedores ambulantes debidamente registrados e incluso los ocasionales deberán proveerse de un recipiente donde depositarán los residuos provenientes de su actividad comercial, debiendo responder del aseo diario y permanente del sitio ocupado.

12. Permitir que sus mascotas (perros) defequen en zonas verdes públicas, aceras, parque u otros sitios de interés público. A tal efecto sus dueños deberán recoger, embolsar y depositar los excrementos en un recipiente para residuos sólidos.

CAPÍTULO III

DEL MANEJO DE RESIDUOS DE HIDROCARBUROS Y RESIDUOS DE OTROS TIPOS PROVENIENTES DE EMBARCACIONES, VELEROS O NAVES MARINAS DE CUALQUIER TIPO.

(Con sustento legal de la Ley N° 6 (De jueves 11 de enero de 2007) "QUE DICTA NORMAS SOBRE EL MANEJO DE RESIDUOS ACEITOSOS DERIVADOS DE HIDROCARBUROS O DE BASE SINTETICA EN EL TERRITORIO NACIONAL")

ARTÍCULO 12 Se prohíbe arrojar a cuerpos de agua superficiales, playas y manglares cualquier tipo de residuo sólidos, de igual manera se prohíbe la disposición de los residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética y sus envases usados, en tanques o recipientes de basura municipal o doméstica, así como en el suelo, en cuerpos de aguas superficiales y subterráneas, en sistemas sépticos y en sistemas de alcantarillado municipal, privado o nacional, o en cualquier otro lugar donde puedan contaminar el ambiente o a las personas.

ARTÍCULO 13 Los residuos sólidos provenientes de embarcaciones, veleros o naves marinas extranjeras deberán disponerse en recipientes distintivos y ser depositados en sitios visibles de recolección. Estas embarcaciones, veleros o naves deberán pagar una tasa convenida, por la recolección de estos residuos sólidos.

ARTÍCULO 14 Las personas naturales o jurídicas que manejen los residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética y sus envases usados, deberán estar capacitadas para tal fin y contar con los equipos de seguridad. Para tales efectos, deberán cumplir las normas y las disposiciones que establezcan las autoridades competentes.

ARTÍCULO 15 Las personas naturales o jurídicas que generen los residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética y sus envases usados, estarán obligadas a:

1. Almacenar los residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética y sus envases usados, según las especificaciones establecidas por las autoridades competentes, y etiquetados como aceites usados y productos peligrosos.
2. Disponer de instalaciones o áreas señalizadas que permitan la conservación de los residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética, de forma que no contaminen otros elementos hasta que sean recogidos, y que sean accesibles a los vehículos autorizados para dicha actividad.
3. Transportar los residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética y sus envases usados, a sitios de tratamiento y/o disposición final, o contratar el servicio de transporte a personas naturales o jurídicas que estén debidamente autorizadas para tales actividades por las autoridades competentes.

CAPÍTULO IV

DEL MANEJO DE RESIDUOS ESPECIALES RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos)

ARTÍCULO 16 Para garantizar el manejo adecuado de los residuos eléctricos y electrónicos y salvaguardar a la comunidad y al ambiente de contaminantes persistentes, se prohíbe terminantemente:

1. Disponer los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE en rellenos sanitarios, vertederos municipales, vertederos clandestinos, a cuerpos de agua superficiales, playas, manglares y terrenos baldíos.
2. Abandonar los RAEE en espacios públicos o entregarlos a personas diferentes de aquellas que de acuerdo con lo previsto en el presente decreto y en las demás normas aplicables, no se encuentren autorizadas.
3. Realizar actividades de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RAEE sin contar con la respectiva licencia ambiental o de acuerdo con la normativa vigente.
4. La quema de los RAEE, sus partes, componentes o materiales que se hayan extraído.

Para el cumplimiento de este Artículo, el Municipio de Almirante, deberá implementar un Plan de Gestión para el manejo de este tipo de residuos que involucre educación ambiental, la construcción de centros de acopio y acuerdos bilaterales con empresas recolectoras, de este tipo de residuos, que cumplan con las normas y protocolos establecidos al respecto.

Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos: son considerados residuos RAEE a los electrodomésticos grandes y medianos, aparatos de iluminación, tubos fluorescentes bombillos, televisores, monitores TRC y LCD, equipos de informática, equipos de oficina, monitores de computadoras y televisores, equipos electrónicos de consumo masivo (celulares, tablets, Ipods, Nintendo, Xbox, etc.), celdas solares, celulares, condensadores, baterías y pilas, cartuchos de tóner y tinta entre otros.

CAPÍTULO V

DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

Artículos 17 al 24

ARTÍCULO 17 Todo propietario o inquilino de inmuebles ubicados en las zonas urbanas del Municipio de Almirante, tiene el derecho y la obligación de utilizar el servicio de recolección de residuos sólidos, en los términos previstos en el presente Decreto y, en consecuencia, el Municipio está obligado a asegurar su prestación en todos los inmuebles especificados en el Artículo 5.

ARTÍCULO 18 Corresponde a los ocupantes de los inmuebles, el almacenamiento de los residuos sólidos producidos por ellos, de acuerdo a las normas sanitarias vigentes y al Artículo 10 de este Decreto.

ARTÍCULO 19 Cuando la Alcaldía lo considere conveniente, podrá establecer, mediante Decreto:

1. La obligación de separar en su fuente primaria los residuos orgánicos de los inorgánicos, a los efectos de facilitar su recolección y reciclaje.
2. La realización de campañas que estimulen a los usuarios del servicio a procesos de reducción, reutilización, reciclaje y valorización de los residuos sólidos en el sitio de generación primaria, pudiéndose establecer incentivos a quienes se acojan a estas acciones.

ARTÍCULO 20 En los depósitos, recipientes, envases o bolsas destinados al almacenamiento, queda prohibido colocar:

1. Explosivos y materiales inflamables, tóxicos o radioactivos.
2. Objetos y desperdicios que exceden la capacidad del recipiente utilizado
3. Excrementos, animales muertos y residuos patológicos
4. Tierra y residuos de construcción
5. Restos de implementos tales como vendas, telas, algodón, gasa, jeringas, etc, utilizados en el tratamiento de personas afectadas por enfermedades infecto-contagiosas.
6. Cualquier otro residuo que pueda constituirse en un peligro para el personal recolector y la salubridad pública en general.

ARTÍCULO 21 Los dueños, gerentes, administradores o encargados de establecimientos comerciales como cines, teatros, cafeterías, negocios de internet, abarroterías, bares,

restaurantes, supermercados, hoteles, moteles, hostales o centros comerciales, están obligados permanentemente a mantener limpios y aseados los ambientes de libre acceso del público. La Alcaldía sancionará a estos establecimientos que no cumplan con esta normativa.

ARTÍCULO 22 En aquellas zonas rurales en las cuales el Servicio de recolección no pueda ser prestado con facilidad; se programarán operativos de limpieza, coordinados previamente por la Alcaldía y la Junta Comunal, quedando los habitantes de esas zonas a participar de esta actividad, colectando y depositando en los vehículos destinados para el operativo, los residuos sólidos que se produzcan en sus viviendas.

ARTÍCULO 23 La alcaldía podrá obligar a los usuarios a proveerse del equipo necesario para eliminar directamente los residuos provenientes de sus actividades que impliquen riesgo para su manipulación por parte del personal del servicio de recolección o requieran equipos especiales no disponibles por el servicio de recolección.

ARTÍCULO 24 Los usuarios están obligados a permitir el acceso de los recolectores a los sitios donde depositen sus residuos sólidos. Los recolectores observarán buenos modales y utilizarán un lenguaje decente sin caer en discusiones con el usuario, limitándose a recomendar y presentar sus quejas o reclamos, si las hubiere, a la Alcaldía.

CAPÍTULO VI

DEL SERVICIO EXTRAORDINARIO

Artículos 25 al 27

ARTICULO 25 Constituye Servicio Extraordinario la recolección de residuos sólidos y cualquier otro servicio solicitado por particulares no clasificados en este Decreto y que impliquen una atención especial. Para obtener el Servicio Extraordinario, el interesado hará una solicitud ante la Alcaldía exponiendo la clase de servicio que desea y las características y ubicación de los que se va a recolectar.

ARTÍCULO 26 Se consideran residuos extraordinarios:

1. Los residuos provenientes de la poda y tala de árboles
2. Los que no ameriten atención especial, y
3. Los clasificados en el presente Decreto.

ARTÍCULO 27 Se consideran residuos industriales a los provenientes del procesamiento de alimentos y todos aquellos desperdicios derivados de los procesos de fabricación, manufactura, transformación, producción y elaboración de productos en factorías, plantas, talleres y otros establecimientos industriales similares.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando la recolección, transporte y disposición final de determinados residuos industriales signifiquen un riesgo especial para el personal encargado de la recolección o requieran el uso de equipos especiales que impliquen gastos extraordinarios para la Alcaldía o amerite lugares de disposición final especiales; el usuario deberá asumir los costos y observará las disposiciones legales y reglamentarias nacionales y municipales, que existan sobre la materia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se permita la instalación de industrias en la jurisdicción municipal, y a los efectos de lo establecido en este Decreto, la Alcaldía, apoyada en su personal técnico, está obligada a verificar las características de la misma, así como las disposiciones adoptadas para el cumplimiento de lo señalado en el Parágrafo anterior, exigiéndose al interesado acordar con el Servicio de recolección, el mecanismo adecuado y el cumplimiento de las normas vigentes.

CAPÍTULO VII

DE LA FIJACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS O TARIFAS

ARTÍCULO 28 La prestación del Servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos residenciales, comerciales, institucionales, industriales y extraordinarios, es una actividad que debe ser sufragada por los beneficiarios del servicio de conformidad con lo dispuesto en la norma correspondiente y en el Régimen Impositivo del Municipio de Almirante.

PARAGRAFO UNICO: El Artículo 17, inciso 14 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, “Sobre Régimen Municipal”, modificada por Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, establece como una de las competencias exclusivas del Municipio: “Establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario de sus poblaciones, y procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos”. La Procuraduría de la Administración, de conformidad con Consulta N° 165 de 30 de julio de 1999, establece que “El servicio de recolección de Basura, contenido en la norma municipal, es de forzoso cumplimiento por parte de los administrados, independientemente de que la persona esté o no en el sistema, ya que es un servicio de interés general y se justifica sobre la base de la Salubridad Pública o Aseo Higiénico de las poblaciones, siendo ello así, las personas deben adherirse al sistema, siempre que el mismo garantice su continuidad, eficiencia, regulación, control y vigencia en la prestación del servicio...” de allí se desprende la obligatoriedad del residente del Distrito de Almirante, en adherirse y cumplir con el sistema de aseo

ARTÍCULO 29 Las Tasas o Tarifas por el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos estarán determinadas por el Régimen Impositivo del Distrito de Almirante.

ARTÍCULO 30 El sistema tarifario, establecerá tasas o tarifas diferenciales, según los tipos de servicios y las categorías de usuarios, basadas en criterios racionales que no impliquen discriminaciones.

ARTÍCULO 31 Para la prestación del servicio extraordinario, este deberá ser solicitado por el interesado y la tarifa correspondiente será fijada tomando en cuenta la cantidad y características de los residuos a ser recolectados, la ubicación en que se encuentran, la frecuencia de recolección y cualquier otro aspecto que pueda influir en ello.

ARTÍCULO 32 El pago de la tasa o tarifa por concepto de residuos sólidos se hará mensualmente en las propias oficinas recaudadoras de la Alcaldía, o a los cobradores debidamente designados e identificados, que deberán entregar al usuario el recibo membretado con la constancia de la fecha de pago y firma de quien recibe.

PARAGRAFO UNICO: No obstante lo establecido en el Artículo anterior, La Alcaldía podrá adoptar cualquier otro procedimiento de cobro que estime conveniente para garantizar la prestación del servicio.

CAPÍTULO VIII DE LA REVISIÓN DE TASAS O TARIFAS

ARTÍCULO 33 Las tasas y tarifas deberán ser revisadas por la Municipalidad, conforme a las disposiciones municipales vigentes.

CAPÍTULO IX DE LAS SOLVENCIAS Artículos 34 al 35

ARTÍCULO 34 De conformidad con lo dispuesto en el régimen impositivo, es requisito indispensable ser formal con el pago del servicio de aseo urbano y domiciliario

ARTÍCULO 35 La correspondiente formalidad será otorgada por el Municipio, que deberá emitir un certificado de Paz y Salvo, el cual debe ser exigido por Tesorería Municipal o Ingeniería Municipal, a fin de que el usuario pueda agilizar los trámites que requiera en las oficinas municipales.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES Artículos 36 al 38

ARTÍCULO 36 Los infractores de las disposiciones contenidas en este Decreto serán sancionados por la Alcaldía o el funcionario delegado, de conformidad con las normas vigentes, específicamente la Ley 30 del 12 de julio de 2000, la cual textualmente en su

Artículo 1, dice: “Se faculta a los ...Alcaldes y Gobernadores de provincia, a prevención, para sancionar administrativamente, con multas de cinco balboas (B/5.00) a quinientos balboas (B/ 500.00) al que bote o arroje en cualquier lugar público desperdicios o residuos que deberían ser colocados en bolsas, tinacos, canastas u otros recipientes destinados al propósito de recoger basura...”

En el caso de que el infractor sea un menor de edad, los padres o tutores serán responsables por la multa impuesta.

PARAGRAFO PRIMERO: Las sanciones se aplicarán conforme al procedimiento administrativo Municipal.

PARAGRAFO SEGUNDO: El monto de las sanciones será pagado en Tesorería Municipal

ARTÍCULO 37 Los usuarios del servicio que incurran en mora en el pago de las tasas o tarifas por cualquier causa, se les aplicaran intereses moratorios del 4 al 10 % de recargo.

ARTÍCULO 38 Otras disposiciones contempladas en el ámbito Nacional o Local Municipal regirán las materias tratadas en el presente Decreto, de forma supletoria

ARTÍCULO 39 El presente Decreto deroga cualquier disposición anterior en relación con la materia y estará vigente a partir de su sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 17, inciso 14 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, “Sobre Régimen Municipal”, modificada por Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Almirante, a los 13 días del mes Noviembre de 2020.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



LCDO. DERIK ECHEVERRÍA DIXON
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALMIRANTE


LCDA. ANA S. ROMERO R.
SECRETARIA GENERAL



PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE
ACUERDO N° 04-2020

(DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020)

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
MUNICIPALES PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTIUNO (2021) DEL
MUNICIPIO DE CALOBRE”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO

- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17, numeral 2, de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, por la cual se crea el régimen Municipal, es competencia del Concejo Municipal, aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Alcalde Municipal.
- Que el Presupuesto de Renta y Gastos es un acto del Gobierno Municipal que contiene el PLAN ANUAL OPERATIVO de conformidad con los planes de corto y largo plazos, basado en la programación de las actividades municipales coordinadas con los planes nacionales de desarrollo; sin perjuicio de la Autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones.
- Que el día treinta (30) del mes de diciembre de dos mil veinte (2020) en Reunión Ordinaria se aprobó el Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos del Distrito de Calobre para la Vigencia Fiscal dos mil veintiuno (2021).
- Que tomando en cuenta los anteriores considerando, El Concejo Municipal del Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas.....

ACUERDA

Artículo Primero: Aprobar, el Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos del Distrito de Calobre para la Vigencia Fiscal comprendida entre el periodo del cuatro (4) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), con un monto Total de:

Ingreso B/. 1 372 306.00

Gastos B/. 1 372 306.00

El desglose pormenorizado de Ingresos se aprobó de la siguiente manera:		
CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	APROBADO
		2021
8586000000	MUNICIPALIDAD DE CALOBRE	1,372,306.00
8586100000	INGRESOS CORRIENTES	1,372,306.00

Es fiel copia de su original

FIRMA: 

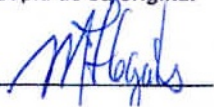
8585110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	297,122.00
8585110000	INGRESOS INDIRECTOS	297,122.00
8586112500	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	50,450.00
8586112504	Est. de vta. de madera aserrada- mat. construcción	800.00
8586112505	Establecimientos de ventas al por menor	10,000.00
8586112506	Estab.de ventas de licores al por menor	13,500.00
8586112509	Casetas sanitarias	800.00
8586112510	Estaciones de ventas de combustible	500.00
8586112512	Talleres comerciales y reparación de autos	200.00
8586112515	Floristerías	250.00
8586112516	Farmacias	500.00
8586112517	kiosco en general	300.00
8586112519	Librería y artículos de oficinas	500.00
8586112524	Ferreterías	2,000.00
8586112526	Casa de empeño y préstamo	250.00
8586112528	Agente distribui. comtas. reptes abric	900.00
8586112530	Rótulos, anuncios y avisos	750.00
8586112535	Aparatos de medición	250.00
8586112539	Degüello de ganado	2,500.00
8586112540	Rest. cafés y otros establecimientos. exp. beb. alcohol. com	1,500.00
8586112541	Heladerías y refresquerías	100.00
8586112542	Casas de hospedaje y pensiones	200.00
8586112546	Salones bailes, balnearios y sitios rec.	100.00
8586112547	Cajas de músicas	200.00
8586112549	Billares	350.00
8586112550	Espectáculos públicos de carácter lucrativo	700.00
8586112551	Galleras, bolos y boliches	500.00
8586112552	Barberías, peluquerías y salones de belleza	200.00
8586112570	Sederías y cometerías	200.00
8586112572	Establecimientos de productos agrícolas	1,000.00
8586112573	Establecimientos de venta de calzados	300.00
8586112588	Servicios de internet, computo, fotocopias etc.	600.00
8586112599	Otros N.E.O.C.	10,500.00
858512600	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	1,110.00
8586112611	Panaderías, dulcerías y reposterías	100.00
8586112654	Fab. de bloques, tejas y ladrillos	300.00
8586112665	Descascaradora de granos	360.00
8586112666	Plantas de torrefacción de café	300.00
8586112667	Trapiches comerciales	50.00
8586112800	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	245,562.00
8586112804	Edificaciones y reedificaciones	237,042.00
8586112811	Circulaciones de vehículos particulares	4,500.00
8586112812	Circulaciones de vehículos comerciales	2,550.00
8586112813	Circulaciones de remolques	300.00
8586112814	Circulación de motocicletas	70.00
8586112815	Circulación de bicicletas	1,100.00
8586120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	865,216.00
8586121000	RENTAS DE ACTIVOS	7,100.00
8586121100	ARRENDAMIENTOS	3,600.00
8586121101	De edificios y locales	1,300.00
8586121102	De lotes y tierras	500.00
8586121103	Arrendamiento de bienes muebles municipales	500.00
8586121105	De terrenos y bóvedas de cementerios público	500.00
8586121108	Arrendamiento de bancos y mercado publico	300.00
8586121199	Otros arrendamientos	500.00

Es fiel copia de su original

FIRMA: 

8586121300	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	3,500.00
8586121308	Placas	1,100.00
8586121310	Impresos y formularios	400.00
8586121400	Ingresos por ventas de servicios	1,000.00
8586121402	Aseo y recolección de basura	1,000.00
8586123000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	813,416.00
8586123100	GOBIERNO CENTRAL	813,426.00
8586123101	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	313,426.00
8586123155	GOBIERNO CENTRAL	500,000.00
8586124000	TASAS Y DERECHOS	23,200.00
8586124100	DERECHOS	14,900.00
8586124109	Extracción de arena	500.00
8586124110	Mataderos y zahurdas	1,000.00
8586124112	Cementerios públicos	500.00
8586124115	Permisos para industrias callejeras	500.00
8586124116	Ferretes	600.00
8586124125	Servicios de piqueras	1,100.00
8586124126	Anuncios y avisos comerciales	500.00
8586124129	Guías y extracción de madera	700.00
8586124130	Guía de ganado y transporte	9,500.00
8586124200	TASAS	8,300.00
8586124214	Traspaso de vehículos	800.00
8586124218	Permiso para la Vtas. nocturna de licor al x menor	500.00
8586124219	Permisos para bailes y serenatas	2,500.00
8586124220	Expedición de documentos	900.00
8586124221	Refrendo de documentos	2,500.00
8586124231	Registros de botes y otros	600.00
8586124232	Serv. administrativos de cobros y prestamos	500.00
8586126000	INGRESOS VARIOS	21,500.00
8586126001	Multas, recargos e intereses	2,000.00
8586126010	Vigencias expiradas	18,000.00
8586126099	Otros ingresos varios	1,500.00
8586140000	SALDO EN CAJA Y BANCO	194,968.00
8586142000	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	194,968.00
8586142001	SALDO LIBRE EN BANCO	194,968.00
8586200000	INGRESOS DE CAPITAL	15,000.00
8586210000	RECURSOS DEL PATRIMONIO	15,000.00
8586211000	VENTAS DE ACTIVOS	15,000.00
8586211100	VENTAS DE BIENES INMUEBLES	15,000.00
8586211101	Venta de tierras municipal	15,000.00
PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO FISCAL 2021		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO
586	MUNICIPALIDAD DE CALOBRE	1,372,306.00
5860	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,372,306.00
586001	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN CENTRAL	1,372,306.00
58600101	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	289,306.00
586010101	CONSEJO MUNICIPAL	289,306.00
5860101001	INGRESOS CORRIENTES	289,306.00
586010101001001	Personal fijo (sueldo)	23,400.00
586010101001002	Personal transitorio (sueldos)	600.00
586010101001020	Dietas	17,280.00
586010101001030	Gasto de representación fijos	3,841.00
586010101001050	Décimo tercer mes (xiii)	1,675.00
586010101001071	Cuota patronal del seguro. social	3,028.00
586010101001072	Cuota patronal del seguro educativo	351.00

Es fiel copia de su original

FIRMA: 

586010101001073	Cuota patronal del riesgo profesional	492.00
586010101001074	Cuota patronal del fondo complementario	76.00
586010101001091	Sueldos	50.00
586010101001093	Crédito ref. dieta	10.00
586010101001114	Energía eléctrica	500.00
586010101001115	Telecomunicaciones	500.00
586010101001141	Viático dentro del país	200.00
586010101001151	Transporte dentro del país	72,000.00
586010101001181	Mantenimiento y Rep. de edificio	500.00
586010101001185	Mant. de equipo de computación	150.00
586010101001201	Alimento para consumo humano	2,600.00
586010101001213	Hilados y telas	200.00
586010101001214	Prenda de vestir	200.00
586010101001232	Papelería	200.00
586010101001243	Pinturas, colorantes y tintes	200.00
586010101001259	Otros materiales de construcción	500.00
586010101001265	Materiales y suministros de comp.	150.00
586010101001273	Útiles de aseo y limpieza	400.00
586010101001275	Útiles y materiales de oficina	500.00
586010101001320	Equipo educacional y recreativo	500.00
586010101001340	Equipo de oficina	300.00
586010101001350	Mobiliario de oficina	300.00
586010101001370	Maquinarias y equipos varios	2,500.00
586010101001380	Equipo de computación	103.00
586010101001646	Municipalidades y juntas comunales	156,000.00
5860102	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	258,966.00
586010201	ALCALDÍA MUNICIPAL	258,966.00
586010201001	INGRESO CORRIENTES	258,966.00
586010201001001	Personal fijo (sueldo)	100,500.00
586010201001002	Personal transitorio (sueldos)	11,400.00
586010201001003	Personal contingente (sueldos)	21,600.00
586010201001030	Gasto de representación fijos	6,000.00
586010201001050	Décimo tercer mes (xiii)	7,700.00
586010201001071	Cuota patronal del seguro social	17,105.00
586010201001072	Cuota patronal del seguro educativo	2,003.00
586010201001073	Cuota patronal de riesgo profesional	2,804.00
586010201001074	Cuota patronal de fondo compl.	401.00
586010201001091	Sueldos	650.00
586010201001099	Contribución a la seguridad social	100.00
586010201001111	Agua	800.00
586010201001114	Energía eléctrica	10,000.00
586010201001115	Telecomunicaciones	2,500.00
586010201001120	impresión encuadernación y otros	250.00
586010201001141	Viático dentro del país	500.00
586010201001151	Transporte dentro del país	6,000.00
586010201001164	Gastos de seguro	3,500.00
586010201001169	Otros servicios especiales y financieros	100.00
586010201001172	Servicios especiales	500.00
586010201001181	Mantenimiento y Rep. de edificio	500.00
586010201001182	Mant. y Rep. de maquinaria y otros	20,000.00
586010201001185	mantenimiento de equipo de computación	300.00
586010201001189	Otros mantenimientos y reparaciones	300.00
586010201001196	Servicios básicos	20.00
586010201001201	Alimentos para el consumo humano	1,200.00
586010201001211	Acabado textil	400.00

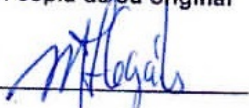
Es fiel copia de su original

FIRMA: 

586010201001212	Calzados	400.00
586010201001213	Hilados y telas	400.00
586010201001214	Prenda de vestir	400.00
586010201001221	Diesel	5,000.00
586010201001223	Gasolina	700.00
586010201001224	Lubricantes	500.00
586010201001232	Papelería	400.00
586010201001243	Pinturas, colorantes y tintes	500.00
586010201001244	Productos medicinales y farmacéuticos	400.00
586010201001259	Otros materiales de construcción	1,000.00
586010201001261	Artículos o productos	500.00
586010201001262	Herramientas e instrumentos	500.00
586010201001263	Materiales y artículos de seguridad pública institucional	300.00
586010201001265	Mat. y suministro de computación	200.00
586010201001271	Útiles de cocina y comedor	200.00
586010201001272	Útiles deportivos y recreativos	200.00
586010201001273	Útiles de aseo y limpieza	500.00
586010201001275	Útiles y materiales de oficina	1,300.00
586010201001280	Repuestos	20,000.00
586010201001301	Equipo de comunicaciones	1,000.00
586010201001340	Equipo de oficina	833.00
586010201001350	Mobiliario de oficina	800.00
586010201001370	Maquinarias y equipos varios	1,500.00
586010201001380	Equipo de computación	800.00
586010201001525	Parques, plazas y jardines	500.00
586010201001611	Donativos a personas	1,500.00
586010201001930	Imprevistos	1,500.00
586010202	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	185,500.00
586010202001	DESCENTRALIZACION	185,500.00
586010202001001	Personal fijo	90,000.00
586010202001050	Décimo Tercer (xiii) mes	3,850.00
586010202001071	Cuota patronal de seguro social	11,401.00
586010202001072	Cuota patronal de seguro educativo	1,350.00
586010202001073	Cuota patronal de riesgo profesional	1,890.00
586010202001074	Cuota patronal para el fondo complementario	270.00
586010202001081	Gratificaciones o aguinaldos	800.00
586010202001099	Contribuciones a la seguridad social	14,450.00
586010202001115	Telecomunicaciones	5,500.00
586010202001141	Viáticos dentro del país	350.00
586010202001151	Transporte dentro del país	350.00
586010202001164	Gastos de seguro	2,500.00
586010202001172	Servicios especiales	2,000.00
586010202001181	Mante. y Rep. de edificios	1,000.00
586010202001189	Otros mantenimientos y reparaciones	5,500.00
586010202001192	Servicios básicos	13,100.00
586010202001201	Alimento de consumo humano	789.00
586010202001211	Acabado textil	400.00
586010202001213	Hilados y telas	400.00
586010202001214	Prenda de vestir	400.00
586010202001221	Diesel	5,000.00
586010202001224	Lubricantes	500.00
586010202001232	Papelería	500.00
586010202001243	Pinturas, colorantes y tintes	500.00
586010202001259	Otros materiales de construcción	3,500.00
586010202001262	Herramientas e instrumentos	2,500.00

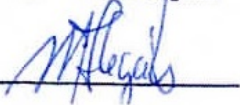
Es fiel copia de su original

FIRMA:



586010202001269	Otros productos varios	500.00
586010202001271	Útiles de cocina y comedor	200.00
586010202001273	Útiles de aseo y limpieza	2,000.00
586010202001275	Útiles y materiales de oficina	2,000.00
586010202001280	Repuestos	4,500.00
586010202001340	Equipo de oficina	2,000.00
586010202001350	Mobiliario de oficina	1,500.00
586010202001370	Maquinaria y equipos varios	2,500.00
586010202001380	Equipo de computación	1,500.00
586010301	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	70,438.00
586010301001	TESORERÍA	70,438.00
586010301001001	Personal fijo (sueldo)	40,800.00
586010301001030	Gastos de representación fijos	3,600.00
586010301001050	Décimo tercer mes (xiii)	2,200.00
586010301001071	Cuota patronal de seguro social	5,214.00
586010301001072	Cuota patronal de seguro educativo	612.00
586010301001073	Cuota patronal de riesgo profesional	857.00
586010301001074	Cuota patronal de fondo complementario	123.00
586010301001081	Gratificaciones o aguinaldos	3,500.00
586010301001089	Otros servicios personales	1,500.00
586010301001091	Sueldos	3,600.00
586010301001094	Créditos Reconocido por gastos de representación	1,200.00
586010301001120	impresión encuadernación y otros	1,000.00
586010301001141	Viáticos dentro del país	400.00
586010301001151	Transporte dentro del país	1,200.00
586010301001162	Comisiones y gastos bancarios	100.00
586010301001196	Transporte de personas y bienes	600.00
586010301001213	Hilados y telas	300.00
586010301001214	Prenda de vestir	300.00
586010301001243	Pinturas, colorantes y tintes	300.00
586010301001232	Papelería	200.00
586010301001259	Otros materiales de construcción	300.00
586010301001265	Mat. y suministro de computación	200.00
586010301001269	Otros productos varios	300.00
586010301001273	Útiles de aseo y limpieza	500.00
586010301001275	Útiles y materiales de oficina	500.00
586010301001340	Equipo de oficina	300.00
586010301001350	Mobiliario de oficina	500.00
586010301001370	Maquinarias y equipos varios	232.00
58602	SERVICIOS MUNICIPALES	75,452.00
5860201	ABASTECIMIENTO	11,875.00
586020102	MATADERO MUNICIPAL	11,875.00
586020102001	INGRESOS CORRIENTES	11,875.00
586020102001001	Personal fijo (sueldo)	7,200.00
586020102001002	Personal transitorio (sueldo)	600.00
586020102001050	Décimo tercer mes (xiii)	596.00
586020102001071	Cuota patronal de seguro social	947.00
586020102001072	Cuota patronal de seguro educativo	108.00
586020102001073	Cuota patronal de riesgo profesional	152.00
586020102001074	Cuota patronal de fondo complementario	22.00
586020102001181	Mante. y Rep. de edificios	600.00
586020102001213	Hilados y telas	100.00
586020102001214	Prenda de vestir	100.00
586020102001242	Insecticida, fumigantes y otros	150.00
586020102001243	Pinturas, colorantes y tintes	400.00

Es fiel copia de su original

FIRMA: 

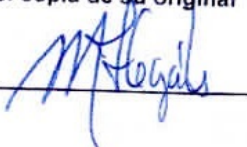
586020102001259	Otros materiales de construcción	500.00
586020102001273	Útiles de aseo y limpieza	400.00
5860201	OTROS SERVICIOS MÚLTIPLES	63,577.00
586020302	ASEO Y ORNATO	63,577.00
586020302001	INGRESOS CORRIENTES	63,577.00
5860302001001	Personal fijo (sueldo)	45,600.00
586020302001050	Décimo tercer mes (xiii)	3,300.00
586020302001071	Cuota patronal de seguro social	8,798.00
586020302001072	Cuota patronal de seguro educativo	684.00
586020302001073	Cuota patronal de riesgo profesional	958.00
586020302001074	Cuota patronal de fondo complementario	137.00
586020302001189	Otros mantenimientos y reparaciones	500.00
586020302001212	Calzados	500.00
586020302001214	Prenda de vestir	500.00
586020302001223	Gasolinas	500.00
586020302001262	Herramientas e instrumentos	700.00
586020302001273	Útiles de aseo y limpieza	500.00
586020302001280	Repuestos	900.00
58603	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	117,644.00
5860300	JUSTICIA COMUNITARIA	117,644.00
586030001	JUSTICIA COMUNITARIA	117,644.00
586030001001	INGRESO CORRIENTES	117,644.00
586030001001001	Personal fijo (sueldo)	87,000.00
586030001001050	Décimo tercer mes (xiii)	6,600.00
586030001001071	Cuota patronal de seguro social	11,301.00
586030001001072	Cuota patronal de seguro educativo	1,305.00
586030001001073	Cuota patronal de riesgo profesional	1,827.00
586030001001074	Cuota patronal de fondo complementario	261.00
586030001001120	Impresión, encuadernación y otros	150.00
586030001001181	Mantenimiento y Rep. de edificios	1,000.00
586030001001213	Hilados y telas	500.00
586030001001214	Prenda de vestir	500.00
586030001001232	Papelería	400.00
586030001001243	Pinturas, colorantes y tintes	600.00
586030001001259	Otros materiales de construcción	2,000.00
586030001001273	Útiles de aseo y limpieza	500.00
586030001001275	Útiles y materiales de oficina	500.00
586030001001350	Mobiliario de oficina	1,000.00
586030001001380	Equipo de computación	2,200.00
586010202	Inversión	375,000.00
586010202639	Otras sin fines de lucro	3,750.00
586010202581	Proyectos varios	371,250.00

Artículo Segundo: Adjuntar, al presente Acuerdo Municipal Estructura Organizacional del Municipio de Calobre.

Artículo Tercero: Realizar las transferencias a cada Junta Comunal desglosado de la siguiente manera: marzo el primer depósito de B/. 5 000.00, junio el segundo depósito de B/. 5000.00 y agosto el tercer depósito de B/. 3000.00 siempre y cuando exista la disponibilidad financiera en el Municipio de Calobre a través de sus ingresos recaudados.

Artículo Cuarto: El presente Acuerdo ha sido aprobado por los siguientes H.R.: Florencio Martínez, Melvin Pérez, Edgar Cosme, Hernán Bozo, Teófilo Mendieta, Marcos Rodríguez, contando con seis (6) votos a favor de ocho Concejales en sala.

Es fiel copia de su original

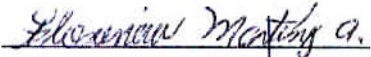
FIRMA: 

Artículo Quinto: Este acuerdo empezará a regir a partir del día dos (2) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y habiéndose publicado en Gaceta Oficial.

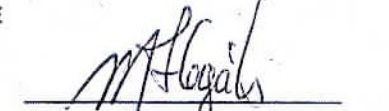
Artículo Sexto: Envíese copia del presente Acuerdo Municipal a los siguientes departamentos: Fiscalización de la Contraloría distrito de Calobre, Alcaldía Municipal, Tesorería y Gaceta Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

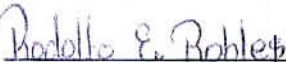

H.R. FLORENCIO MARTÍNEZ A.
Presidente de Concejo Mpal.
Distrito de Calobre.




MARILENIS I. GONZÁLEZ R.
Secretaria Titular de Concejo. Mpal.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE

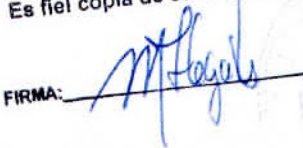
Sancionado en el Despacho de Alcaldía Municipal del Distrito de Calobre a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).


Ing. RODOLFO ROBLES G.
Alcalde Municipal del Distrito de Calobre.



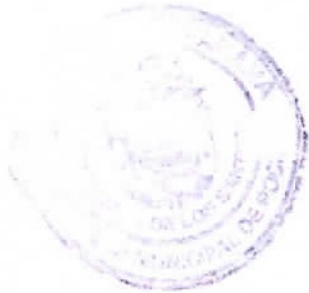

Lcda. DORIS SALDAÑA BERNAL
Secretaria del Despacho

Es fiel copia de su original

FIRMA: 



REPÚBLICA DE PANAMA
LOS SANTOS
MUNICIPIO DE POCRI
ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 02-2021
(DEL 4 de enero de 2021)



“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Presupuesto en un acto de Gobierno Municipal que constituye el plan operativo anual del Municipio.
- 2. Que en reunión efectuada el día 4 de enero de 2021 se realiza el último debate al proyecto del Presupuesto de este Municipio presentado al pleno de este Consejo por el Alcalde Municipal para el año fiscal 2021 el cual por unanimidad de votos fue aprobado.

ACUERDA:

ARTICULO I: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pocrí, para el año Fiscal 2,021, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos expresados en Balboas

Total de Ingresos	B/s.604,132.09
Total de Gastos	B/s. 604,132.09

ARTICULO II: Apruébese el Presupuesto de Ingresos Municipales por un monto de SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS BALBOAS CON NUEVE CENTESIMOS/100 (B/s. 604,132.09)

CODIGO	DESCRIPCION	SOLICITADO
5.63...	MUNICIPIO DE POCRI	2021
1.1.0.0	INGRESOS TRIBUTARIOS	38,580.00
1.1.2.5.	Sobre Actividades Comerciales y de Servicio	23,860.00
1.1.2.5.05	Establec. De Vtas al x Menor	2,500.00
1.1.2.5.06	Establec. De Vtas de Licor al x Menor	11,000.00
1.1.2.5.09	Casetas Sanitarias	500.00
1.1.2.5.10	Estaciones de Ventas de Combustibles	240.00
1.1.2.5.12	Talleres Comerciales y de Rep. De Autos	120.00
1.1.2.5.23	Discoteca	200.00
1.1.2.5.24	Ferreterías	300.00
1.1.2.5.30	Rótulos, Anuncios y Avisos	300.00

CONCEJO MUNICIPAL DE POCRI
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 DE ENERO DE 2021


SECRETARIA

1.1.2.5.35	Aparatos de Medición (Pesa)	200.00
1.1.2.5.39	Degüello de Ganado	1,500.00
1.1.2.5.40	Rest. Cafés y otros Estable. De Exp. De Comida	3,000.00
1.1.2.5.41	Heladerías y Refresquerías	600.00
1.1.2.5.44	Casas de Alojamiento Ocasional	600.00
1.1.2.5.46	Salones de Baile, Balnearios y Sitios Rec.	350.00
1.1.2.5.47	Cajas de Música	1000.00
1.1.2.5.49	Billares	150.00
1.1.2.5.50	Espectáculos Púb. Con Carácter Lucrativo	750.00
1.1.2.5.51	Galleras, Bolos y Boliches	300.00
1.1.2.5.53	Lavanderías y tintorerías	150.00
1.1.2.5.99	Otros	300.00
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	120.00
1.1.2.6.65	Descascaradoras de Granos	120.00
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	14,600.00
1.1.2.8.04	Edificaciones y Reedificaciones	5,000.00
1.1.2.8.11	Circulación de Vehículos Particulares	6,000.00
1.1.2.8.12	Circulación de Vehículos Comerciales	3,000.00
1.1.2.8.13	Circulación de Remolque	100.00
1.1.2.8.14	Circulación de Motocicleta	100.00
1.1.2.8.15	Circulación de Bicicletas	400.00
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	491,752.00
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	1,610.00
1.2.1.1.01	Edificios y Locales	100.00
1.2.1.1.05	De Terrenos y Bóvedas de cementerios Públicos	1,500.00
1.2.1.1.08	De Bancos Mercado Público	10.00
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	3101.00
1.2.1.3.08	Placas	1,551.00
1.2.1.3.99	Venta de Calcomanías	1550.00
1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	10,000.00
1.2.1.4.02	Aseo y recolección de Basura	10,000.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	461,464.09
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	156,749.00
1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOBIERNO CENTRAL)	156,749.00
1.2.3.1.05	Gobierno Central	304,715.09
1.2.4..	TASAS Y DERECHOS	10,627.00
1.2.4.1.00	DERECHOS	4,657.00
1.2.4.1.08	Extracción de Sal	587.00
1.2.4.1.10	Mataderos y Zahúrdas	100.00
1.2.4.1.12	Cementerios Púb. (Inhumación-Exhumación)	100.00
1.2.4.1.14	Uso de Aceras- Propósitos varios	100.00
1.2.4.1.15	Permiso para Industrias Callejeras	100.00
1.2.4.1.16	Ferretes	2,000.00
1.2.4.1.25	Servicio de Piqueras	50.00
1.2.4.1.26	Anuncios y Avisos Comerciales	120.00
1.2.4.1.30	Guías de ganado y Transporte	1,500.00
1.2.4.2.00	TASAS	5,970.00
1.2.4.2.14	Traspaso de Vehículos	500.00
1.2.4.2.15	Inspección y Avalúo	300.00
1.2.4.2.18	Perms. Para la venta Noct. – Licor X/Menor	2,000.00
1.2.4.2.19	Permiso para bailes y Serenatas	1,500.00
1.2.4.2.20	Expedición de Documentos	420.00
1.2.4.2.21	Refrendo de Documentos	1,000.00
1.2.4.2.31	Registro de Botes y Otros	200.00

CONCEJO MUNICIPAL DE POCRI
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 DE ENERO DE 2021


SECRETARIA

1.2.4.2.34	Servicios de Adm. De Cobros y Préstamos	50.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	4,950.00
2.6.0.01	Multas, Recargos e Intereses	2,000.00
1.2.6.0.10	Vigencias Expiradas	2,000.00
1.2.6.0.11	Reintegros	200.00
1.2.6.0.99	Otros Ingresos varios	750.00
TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL		73,800.00
1.4.0.0.00	Saldo en Caja y Banco	70,800.00
2.0.01	Saldo Corriente	70,800.00
2.0.0.0.00	INGRESO DE CAPITAL	3000.00
2.1.0.00	Recursos Propios de Capital	3000.00
2.1.1.00	Venta de Activos	3000.00
2.1.1.1...	Venta de Bienes Inmuebles	3000.00
2.1.1.1.01	Terrenos	3000.00



ARTÍCULO III: Apruébese el Presupuesto de Gastos de la Alcaldía Municipal de POCRI, relativo al Presupuesto de ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEJO MUNICIPAL DE POCRI
CERTIFICO QUE FUE COPIADO DEL ORIGINAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 DE ENERO DE 2021

EGRESOS

TOTAL		
55.63.0.1...	Dirección Coordinación Central	
5.63.0.1.01..	Legislación Municipal	251,454.09
5.63.0.1.01.01..	Consejo Municipal	251,454.09
5.63.0.1.01.01.001.	Ingresos Corrientes	251,454.09
5.63.0.1.01.01.001.001	Personal Fijo (sueldos)	9,600.00
5.63.0.1.01.01.001.002	Personal transitorio	600.00
5.63.0.1.01.01.001.020	Dietas	4,800.00
5.63.0.1.01.01.001.030	Gastos de Representación Fijos	720.00
5.63.0.1.01.01.001.050	Décimo Tercer mes	620.00
5.63.0.1.01.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	1393.00
5.63.0.1.01.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	143.00
5.63.0.1.01.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	54.00
5.63.0.1.01.01.001.074	Fondo Complementario	29.00
5.63.0.1.01.01.001.079	Otras Contribuciones	15,950.00
5.63.0.1.01.01.001.091	Sueldos	700.00
5.63.0.1.01.01.001.093	Dietas	400.00
5.63.0.1.01.01.001.115	Telecomunicaciones	750.00
5.63.0.1.01.01.001.141	Viáticos dentro del país- Alimentación	100.00
5.63.0.1.01.01.001.151	Transporte dentro del País- transporte	12,100.00
5.63.0.1.01.01.001.182	Mant. Y Rep. De Máquinas y Otros Equipos	70.00
5.63.0.1.01.01.001.214	Prendas de Vestir	110.00
5.63.0.1.01.01.001.232	Papelería	50.00
5.63.0.1.01.01.001.265	Mantenimiento y Suministro de Computadora	200.00
5.63.0.1.01.01.001.273	Útiles y Materiales de Aseo	300.00
5.63.0.1.01.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	50.00
5.63.0.1.01.01.001.350	Mobiliario de oficina	600.00
5.63.0.1.01.01.001.370	Equipos varios	50.00
5.63.0.1.01.01.001.646	Municipalidades y Juntas Comunales	201,715.09
5.63.0.1.01.01.001.930	Imprevistos	350.00
5.63.0.1.02...	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	210,666.00
5.63.0.1.02.01..	Alcaldía Municipal	210,666.00
5.63.0.1.02.01.001.	Ingresos Corrientes	210,666.00
5.63.0.1.02.01.001.001	Personal Fijo, sueldos	58,800.00

5.63.0.1.02.01.001.002	Personal Transitorio	26,500.00
5.63.0.1.02.01.001.003	Personal Contingente	1,500.00
5.63.0.1.02.01.001.030	Gastos de Representación Fijos	1,800.00
5.63.0.1.02.01.001.050	Décimo Tercer mes	5,599.00
5.63.0.1.02.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	10,827.00
5.63.0.1.02.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,263.00
5.63.0.1.02.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	474.00
5.63.0.1.02.01.001.074	Cuota para el Fondo complementario	260.00
5.63.0.1.02.01.001.099	Contribuciones a la Seguridad Social	1,305.00
5.63.0.1.02.01.001.111	Agua	400.00
5.63.0.1.02.01.001.114	Energía Eléctrica	4,000.00
5.63.0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	2,000.00
5.63.0.1.02.01.001.120	Impresión encuadernación y Otros	800.00
5.63.0.1.02.01.001.141	Viáticos dentro del país- Alimentación	400.00
5.63.0.1.02.01.001.151	Transporte dentro del país- Transporte	2,400.00
5.63.0.1.02.01.001.164	Gastos de Seguro	1,300.00
5.63.0.1.02.01.001.182	Mant. Y reparación de máquinas y otros equipos	1,000.00
5.63.0.1.02.01.001.189	Otros Mantenimientos y reparaciones	13,000.00
5.63.0.1.02.01.001.201	Alimentos Para Consumo Humano	1,500.00
5.63.0.1.02.01.001.221	Diesel	6,000.00
5.63.0.1.02.01.001.223	Gasolina	600.00
5.63.0.1.02.01.001.224	Lubricantes	400.00
5.63.0.1.02.01.001.232	Papelería	300.00
5.63.0.1.02.01.001.243	Pinturas colorantes y tintes	800.00
5.63.0.1.02.01.001.261	Artículos para Recepciones	500.00
5.63.0.1.02.01.001.265	Mantenimiento y Suministro de Computadora	800.00
5.63.0.1.02.01.001.272	Útiles Deportivos y Recreativos	500.00
5.63.0.1.02.01.001.273	Útiles y Materiales de Aseo	400.00
5.63.0.1.02.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	400.00
5.63.0.1.02.01.001.280	Repuestos	2000.00
5.63.0.1.02.01.001.320	Equipo Educativo y Recreativo	500.00
5.63.0.1.02.01.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	4,300.00
5.63.0.1.02.01.001.380	Equipo de Computación	800.00
5.63.0.1.02.01.001.519	Otras Edificaciones	800.00
5.63.0.1.02.01.001.611	Donativos a Personas	2,750.00
5.63.0.1.02.01.001.641	Gobierno Central (Policía)	100.00
5.63.0.1.02.01.001.641 A	Gobierno Central Deporte	100.00
5.63.0.1.02.01.001.641 B	Gobierno Central (Educación)	1,000.00
5.63.0.1.02.01.001.641 C	Gobierno Central (Salud)	5,000.00
5.63.0.1.02.01.001.930	Imprevistos	47,488.00

5.63.03...	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	42,660.00
5.63.0.1.03.01..	TESORERIA MUNICIPAL	42,660.00
5.63.0.1.03.01.001.	Ingresos Corrientes	42,660.00
5.63.0.1.03.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	24,000.00
5.63.0.1.03.01.001.030	Gastos de Representación Fijos	1,200.00
5.63.0.1.03.01.001.050	XIII	1,650.00
5.63.0.1.03.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	2,948.00
5.63.0.1.03.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	330.00
5.63.0.1.03.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	130.00
5.63.0.1.03.01.001.074	Cuota Patronal para el Fondo Complement.	72.00
5.63.0.1.03.01.001.091	Sueldos	1,630.00
5.63.0.1.03.01.001.115	Telecomunicaciones	400.00
5.63.0.1.03.01.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	1,000.00



CONCEJO MUNICIPAL DE POCRÍ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 DE ENERO DE 2021

[Signature]
SECRETARIA

5.63.0.1.03.01.001.141	Viáticos dentro del País	1,000.00
5.63.0.1.03.01.001.151	Transporte dentro del País	800.00
5.63.0.1.03.01.001.192	Servicios Básicos	1,000.00
5.63.0.1.03.01.001.232	Papelería	600.00
5.63.0.1.03.01.001.265	Suministro y Mant. De Comp.	500.00
5.63.0.1.03.01.001.269	Otros Productos Varios	600.00
5.63.0.1.03.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	500.00
5.63.0.1.03.01.001.439	Otras Existencias	3,500.00
55.63.0.1.03.01.001.930	Imprevistos	800.00

TOTAL DEL PROGRAMA 1

504,780.09

5.63.0.2.03.02..	ASEO Y ORNATO	54,746.00
5.63.0.2.03.02.001	Ingresos Corrientes	54,746.00
5.63.0.2.03.02.001.001	Personal Fijo	28,800.00
5.63.0.2.03.02.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	2,400.00
5.63.0.2.03.02.001.050	Décimo Tercer Mes	2,410.00
5.63.0.2.03.02.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	3,706.00
5.63.0.2.03.02.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	432.00
5.63.0.2.03.02.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	162.00
5.63.0.2.03.02.001.074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	94.00
5.63.0.2.03.02.001.099	Contribuciones a la Seguridad Social	742.00
5.63.0.2.03.02.001.544	Saneamiento de Tierra	16,000.00

5.63.0.2.03.01..	CEMENTERIO MUNICIPAL	3,500.00
5.63.0.2.03.01.001		
5.63.0.2.03.01.111	Agua	500.00
5.63.0.2.03.01.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	1,000.00
5.63.0.2.03.01.259	Otros Materiales de Construcción	1,000.00
5.63.0.2.03.01.262	Herramientas e Instrumentos	1,000.00

TOTAL DEL PROGRAMA 2

58,246.00

5.63.0.3....	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	41,106.00
5.63.0.3.00.01..	JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ	41,106.00
5.63.0.3.00.01.001.001	Personal Fijos (Sueldos)	28,800.00
5.63.0.3.00.01.001.050	Décimo Tercer Mes	2,700.00
5.63.0.3.00.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	4,121.00
5.63.0.3.00.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	470.00
5.63.0.3.00.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	178.00
5.63.0.3.00.01.001.074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	95.00
5.63.0.3.00.01.001.099	Contribución a la seguridad Social	742.00
5.63.0.3.00.01.001.181	Mantenimiento y Reparación de Edificios	2,000.00
5.63.0.3.00.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	2,000.00

TOTAL DEL PROGRAMA 3

38,606.00

ARTICULO IV: El proceso de administración presupuestaria será de acuerdo a las disposiciones constitucionales y a la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 con sus reformas introducidas y la Ley número 32 del 8 de octubre de 1984.

ARTICULO V: Toda transferencia de partida de cualquier departamento de este Municipio, deberá ser presentada al pleno del Consejo Municipal para su estudio y aprobación.

13 DE ENERO DE 2021

[Firma]
SECRETARIA

ARTICULO VI: El primer desembolso a cada Junta Comunal de este distrito se hará el día siguiente del depósito de la partida IBI al Tesoro Municipal Y el segundo desembolso se hará al día siguiente del depósito para lo cual deben presentar un informe mensual a la Tesorería de este Municipio de la ejecución de dicha partida

ARTICULO VII: El presente Acuerdo entrará en Vigencia a partir de su sanción

Dado en el salón de sesiones Hercilio de la Rosa Villarreal a los cuatro (4) días del mes de enero de 2021.


H.R. OMAR A. MUÑOZ V..

Presidente del Consejo Municipal




LOURDE HERRERA V.

La Secretaria

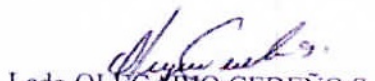
Alcaldía Municipal del Distrito de Pocrí, 4 de ENERO de 2021

APROBADO

CONCEJO MUNICIPAL DE POCRÍ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 DE enero DE 2021

EJECUTESE Y CUMPLASE.


SECRETARIA


Lcdo OLEGARIO CEDEÑO S.

Alcalde Municipal de Pocrí


ERIC MUÑOZ V.

Secretario



REPUBLICA DE PANAMÁ**PROVINCIA DE VERAGUAS
DISTRITO DE RÍO DE JESÚS
CONCEJO MUNICIPAL DE RÍO DE JESÚS**

**Acuerdo No. 01-2021
(de 08 de enero de 2021)**

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RÍO DE JESÚS, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE RÍO DE JESÚS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021, POR EL MONTO DE UN MILLON CATORCE MIL CUARENTA Y TRES BALBOAS CERO CERO CENTESIMOS (B/. 1, 014, 043.00).

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RÍO DE JESÚS, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece en el artículo 237 que en cada Distrito habrá una corporación que se denominará Concejo Municipal, integrada por todos los representantes de Corregimiento que hayan sido elegidos dentro del Distrito.

Que la Constitución Política de la República de Panamá en su artículo 242 establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a: la aprobación o el rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales que formule la Alcaldía;

Que la Ley 37 de 29 de junio de 2009, en su artículo 61 numeral 3, establece que el gobierno local es la organización por la cual el Municipio actúa directamente en todos los momentos de la vida pública municipal, mediante un régimen administrativo, político y jurídico.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984 en el artículo 15 establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

Que el Presupuesto para la ejecución fiscal para el año 2021, ha sido debidamente formulado, según las codificaciones adoptadas para el sector público.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Río de Jesús, para la vigencia fiscal 2021, por el monto de **UN MILLON CATORCE MIL CUARENTA Y TRES BALBOAS CERO CERO CENTESIMOS (B/. 1, 014, 043.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021		
CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO
		ANUAL
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	109,284.00
1.1.2.5	Sobre Actividades Comerciales y de Servicios	34,520.00
O4	Est. De Vta. De Madera Aserrada-Mat. Contruc	900.00
O5	Establecimientos de Ventas al por menor	6,440.00
O6	Establecimientos de Licor al por menor	12,000.00
O9	Casetas Sanitarias	500.00
12	Talleres Comerciales y de Rep. De Autos	300.00
16	Farmacias	1,200.00
17	Kiosco en General	420.00
20	Depósitos Comerciales	1,500.00
24	Ferreterías	1,000.00
28	Agentes Distrib. Comisionistas y Representantes de Fabrica	1,630.00
30	Rótulos, Anuncios y Avisos	820.00
35	Aparatos de Medición	280.00
39	Degüello de Ganado	3,000.00
40	Rest. Cafes y Otros Establec. De Exp. Com.	720.00
43	Hoteles y Moteles	10.00
46	Salones de Baile Balnearios y Sitios Rec.	500.00
47	Caja de Música	450.00
49	Billares	240.00
50	Espectáculos Pub. Con Cter. Lucrativo	1,000.00
51	Galleras, Bolos y Boliches	300.00
52	Barberías, Peluquerías y Salones de Belleza	60.00
70	Sedería y Cosmeteria	250.00
72	Estable. De Produc. Agrícolas	600.00
99	Otros N.E.O.C.	400.00
	TOTAL	34,520.00
1.1.2.6	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	4,000.00
51	Canteras	3,600.00
65	Descargadora de Granos	400.00
	TOTAL	4,000.00
CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO
		ANUAL
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	70,764.00
O4	Edificación y Reedificación	51,764.00
11	Circulación de Vehículos Particulares	6,500.00
12	Circulación de Vehículos Comerciales	11,000.00
13	Circulación de Remolques	1,500.00
	TOTAL	70,764.00
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	833,267.00
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	24,221.00
1.2.1.1	Arrendamientos	4,980.00
O1	Edificios y Locales	80.00
O5	Terrenos y Bóvedas de Cementerio Públicos	3,900.00
O8	De Bancos Mercado Publico	1,000.00

	TOTAL	4,980.00
1.2.1.3	Ingresos por venta de Bienes	3,600.00
O8	Placas	2,800.00
99	Calcomanías	800.00
	TOTAL	3,600.00
1.2.1.4	Ingresos por Ventas de Servicios	
O2	Aseo y Recolección de Basura	15,641.00
	TOTAL	15,641.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.2.3.1	Gobierno Central	779,311.00
1231.03	Subsidio	279,311.00
1231.55	Gobierno Central	500,000.00
	TOTAL	779,311.00
CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO
		ANUAL
	TASAS Y DERECHOS	17,235.00
1.2.4.1	DERECHOS	11,235.00
9	Extracción de Arena	500.00
10	Mataderos y Zahúrdas	2,500.00
12	Cementerios Pub (inhumacion-Exhumacion)	500.00
15	Perm. Para Industr. Callejeras	200.00
16	Ferretes	2,000.00
25	Servicio de Piquera	360.00
26	Anuncios y Avisos Comerciales	75.00
29	Guía y Extracción de Madera	600.00
30	Guías de Transporte	4,500.00
	TOTAL	11,235.00
1.2.4.2	TASAS	6,000.00
14	Traspaso de Vehículos	500.00
18	Permiso para la Vta. Noct. De Licor al por menor	1,750.00
19	Permiso para Bailes y Serenatas	1,750.00
20	Expedición de Documentos	500.00
21	Refrendo de Documentos	800.00
31	Registro de Botes y Otros Registros	200.00
34	Servicios Adm. De Cobros y Prestamos	500.00
	TOTAL	6,000.00
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	12,500.00
O1	Multas	3,000.00
10	Vigencia Expirada	3,000.00
99	Otros Ingresos varios	6,500.00
	TOTAL	12,500.00
1.4.0.0	SALDO EN CAJA	52,128.00
1.4.2.0	DISPONIBLE EN BANCO	52,128.00
	TOTAL	52,128.00

2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	19,364.00
2.1.0.0	Ventas de inmuebles	8,000.00
O1	Terrenos	8,000.00
2.3.2.1	Transferencia de Capital	11,364.00
	TOTAL	19,364.00
	TOTAL	1,014,043.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO
		ANUAL
	DEPARTAMENTO DE CONSEJO	62,862.00
OO1	Sueldo Personal Fijo	7,800.00
002	Personal Transitorio	600.00
O20	Honorarios (Dietas)	3,600.00
O30	Gasto de Representación	3,000.00
O50	Décimo Tercer Mes	596.00
O71	Seguro Social Patronal	1,475.00
O72	Seguro Educativo Patronal	126.00
O73	Riesgo Profesionales	240.00
O74	Fondo Complementario	26.00
O93	Crédito Reconocido por Dieta	900.00
094	Crédito Reconocido Gasto de Representación fijos	250.00
120	Impresión Encuadernación y Otros	150.00
141	Viáticos Dentro del País	250.00
142	Viáticos en el Exterior	100.00
151	Transporte Dentro del País	33,300.00
181	Mantenimiento y Reparación de Edificios	250.00
182	Mant. y Rep. De Maquinarias y Otros Equipos	50.00
185	Mant. de Equipo de Computación	200.00
196	Crédito Reconocido Por Movilización	2,750.00
201	Alimentos para Consumo Humano	850.00
232	Papelería	350.00
265	Materiales y Suministros de Computación	300.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	349.00
350	Equipo de Oficina	700.00
624	Adiestramiento y Estudio	150.00
646	Municipales y Juntas Comunales	4,500.00
	TOTAL	62,862.00
CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO
		ANUAL
	DEPARTAMENTO DE ALCALDIA	259,186.00
OO1	Personal Fijo (Sueldos)	116,400.00
OO2	Personal Transitorio	2,000.00
OO3	Personal Contingente	100.00
O30	Gasto de Representación Fijo	3,000.00
O50	Décimo Tercer Mes	7,255.00
O71	Seguro Social Patronal	15,664.00
O72	Seguro Educativo Patronal	1,823.00
O73	Riesgo Profesional	2,552.00

074	Fondo Complementario	360.00
080	Otros Servicios Personales	100.00
091	Sueldos	1,683.00
094	Gasto de Representación Fijo	250.00
099	Crédito Rec. Contribuciones a la seguridad social	4,772.00
111	Agua	4,500.00
114	Energía Eléctrica	11,900.00
115	Telecomunicaciones	5,600.00
120	Impresión Encuadernación y Otros	200.00
141	Viáticos Dentro del País	500.00
142	Viáticos en el Exterior	500.00
143	Viáticos a otras Personas	100.00
151	Transporte Dentro del País	7,100.00
164	Póliza de Seguro	1,500.00
169	Otros Servicios Comerciales y Financieros	800.00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	10,200.00
192	Crédito Reconocido por Servicios Básicos	3,353.00
196	Crédito reconocido TRANSP. FIJO	550.00
201	Alimentos para Consumo Humano	1,000.00
211	Acabado Textil	45.00
221	Diésel	9,200.00
222	Gas	80.00
224	Lubricantes	4,200.00
232	Papelería	652.00
239	Otros productos de papel y cartón	300.00
243	Pinturas Colorantes y Otros	600.00
244	Productos Medicinales y Farmacéuticos	2,000.00
249	Otros Productos Químicos	600.00
254	Material de Fontanería	1,383.00
255	Material Eléctrico	2,300.00
259	Otros Materiales de Construcción	8,000.00
261	Artículos o Productos Para Eventos Oficiales	3,196.00
265	Materiales y Suministro de Computación	400.00
269	Otros Productos Varios	400.00
272	Útiles Deportivo y Recreativos	300.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	1,200.00
275	Útiles y materiales de oficina	600.00
279	Otros útiles y materiales	200.00
280	Repuestos	16,900.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	319.00
611	Donativos a Personas	300.00
624	Adiestramiento y Estudio	300.00
633	Subsidios Deportivos	350.00
639	Otros Sin Fines de Lucro	300.00
641	Gobierno Central	100.00
693	Becas de Estudio	629.00
694	A Instituciones Privadas	25.00
695	A Instituciones Publicas	45.00
930	Imprevistos	500.00
	TOTAL	259,186.00
CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO

		ANUAL
	DEPARTAMENTO DE DESCENTRALIZACION	
OO1	Personal Fijo (Sueldos)	90,600.00
O50	Décimo Tercer Mes	3,800.00
O71	Seguro Social Patronal	11,507.00
O72	Seguro Educativo Patronal	1,359.00
O73	Riesgo Profesional	1,903.00
O74	Fondo Complementario	272.00
O89	Otros Servicios Personales	700.00
115	Telecomunicaciones	1,500.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	100.00
141	Viáticos Dentro del País	200.00
151	Transporte Dentro del País	200.00
162	Comisiones y Gastos Bancarios	350.00
172	Servicios Especiales	8,400.00
182	Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Otros Equipos	100.00
185	Mantenimiento de Equipo de Computación	281.00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	116.00
201	Alimentos para Consumo Humano	100.00
232	Papelería	400.00
259	Otros Materiales de Construcción	100.00
262	Herramientas e instrumentos	100.00
265	Materiales y Suministros de Computación	200.00
269	Otros Productos Varios	100.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	100.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	1,000.00
280	Repuestos	100.00
340	Equipo de Oficina	444.00
350	Mobiliario de oficina	200.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	300.00
380	Equipo de Computación	300.00
624	Capacitación y Estudio	100.00
930	Imprevistos	68.00
	TOTAL	125,000.00
CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO
		ANUAL
	DEPARTAMENTO DE TESORERIA	48,055.00
001	Personal Fijo (Sueldos)	25,800.00
002	Personal Transitorio	600.00
O50	Décimo Tercer Mes	1,700.00
O71	Seguro Social Patronal	3,523.00
O72	Seguro Educativo Patronal	405.00
O73	Riesgo Profesionales	569.00
O74	Fondo Complementario	83.00
O80	Otros Servicios Personales	2,000.00
115	Telecomunicaciones	1,100.00
120	Impresión Encuadernación y Otros	700.00
141	Viáticos dentro del País	200.00
151	Transporte Dentro del País	5,250.00
185	Mantenimiento de Equipo y Computación	300.00
196	Crédito Reconocido	425.00

265	Materiales y Suministro de Computación	300.00
269	Otros Productos Varios(calcomanía, placa)	3,700.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	400.00
380	Equipo de Computación	900.00
624	Adiestramiento y Estudio	100.00
	TOTAL	48,055.00
	CONTRO FISCAL	1,500.00
141	Viáticos dentro del país	100.00
189	Otros mantenimientos y reparaciones	200.00
201	Alimentos para consumo humano	150.00
273	Útiles de aseo y limpieza	400.00
275	Útiles y materiales de oficina	450.00
279	Otros útiles y materiales	200.00
	TOTAL	1,500.00
	DEPARTAMENTO DE MATADERO	10,383.00
OO1	Personal Fijo	7,200.00
O50	Décimo Tercer Mes	550.00
O71	Seguro Social Patronal	951.00
O72	Seguro Educativo Patronal	108.00
O73	Riesgo Profesionales	152.00
O74	Fondo Complementario	22.00
172	Servicios Especiales	100.00
181	Mantenimiento y Reparación de Edificio	600.00
254	Material de Fontanería	200.00
259	Otros Materiales de Construcción	200.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	300.00
	TOTAL	10,383.00
CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO
		ANUAL
	DEPARTAMENTO DE ASEO Y ORNATO	81,674.00
OO1	Personal Fijo	57,600.00
O50	Décimo Tercer Mes	4,400.00
O71	Seguro Social Patronal	7,607.00
O72	Seguro Educativo Patronal	864.00
O73	Riesgo Profesionales	1210.00
O74	Fondo Complementario	173.00
182	Mant. y Rep. De Maquinarias y Otros Equipos.	2300.00
223	Gasolina	1250.00
224	Lubricantes	350.00
242	Insecticidas, Fumigantes y Otros	200.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	620.00
279	Otros Útiles y Materiales	300.00
280	Repuestos	4200.00
370	Maquinarias y Equipos Varios	600.00
	TOTAL	81,674.00
	DEPARTAMENTO DE ADM. DE JUSTICIA COMUNITARIA	50,383.00
OO1	Personal Fijo	39,600.00
OO2	Personal Transitorio	0.00

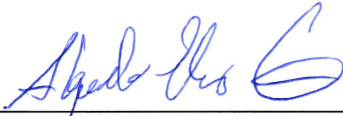
050	Décimo Tercer Mes	2,750.00
071	Seguro Social Patronal	5,188.00
072	Seguro Educativo Patronal	594.00
073	Riesgo Profesionales	832.00
074	Fondo Complementario	119.00
230	Productos de Papel y Carbón	200.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	200.00
380	Equipo de Computación	900.00
	TOTAL	50,383.00
	INVERSION	375,000.00
581	Proyectos Varios	371,250.00
639	Otras Sin Fines de lucro	3,750.00
	TOTAL	375,000.00
	TOTAL	1,014,043.00

SEGUNDO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de Panamá.

TERCERO: Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 37 de 29 de junio de 2009; Ley 66 de 29 de octubre de 2015; Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del distrito de Río de Jesús, a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).


HR. Alejandro Escobar
Presidente- Consejo Municipal


Yaribeth Batista
Secretaria

Alcaldía Municipal de Río de Jesús, a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

ESTE ACUERDO FUE APROBADO Y SANCIONADO EN TODAS SUS PARTES

Publíquese y Cúmplase


Licdo. Didiano Pinilla Ríos
Alcalde Municipal

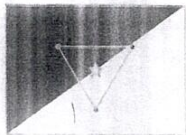

Licda. Albertina Romero
Secretaria



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No. 1

(Del 12 de enero de 2021)

“Por medio del cual, se autoriza la Segregación y Adjudicación de Ciento Siete (107) lotes de terrenos ubicados dentro del Folio Real Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Seis (4646), con código de ubicación No. 8A00, inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, Propiedad del Municipio de San Miguelito, ubicados en el corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito.”

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, mediante Acuerdo No 76 de 11 de Septiembre de 2007, publicado en Gaceta Oficial No. 26027 de 25 de Abril de 2008, adoptó un procedimiento especial de Adjudicación en beneficio de los ocupantes de los lotes de terrenos dentro del distrito de San Miguelito, con el objetivo de que, en el marco del programa de titulación masiva de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), y su metodología única se lleve a cabo el proceso de titulación dentro del ejido municipal constituido formalmente a nombre del Municipio de San Miguelito, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras en dicha región.

Que el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, reconoce la ocupación de ciento siete (107) lotes de terrenos descritos a continuación, por tal motivo considera viable y de entero beneficio Social autorizar la adjudicación de los mismos, los cuales serán segregados del Folio Real Cuatro mil seiscientos cuarenta y seis (4646), con código de ubicación No.8A00, inscrita en la Sección de Propiedad del Registro de la provincia de Panamá, propiedad del Municipio de San Miguelito, ubicados en el corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito.

Que los lotes de terreno en mención no son de los reservados por el Municipio de San Miguelito para uso de los servicios públicos; los mismos están ocupados por cada uno de los poseedores beneficiarios de acuerdo con el levantamiento realizado por la ANATI.

Que mediante Acuerdo Municipal No.6 de 15 de marzo de 1989, se exoneró a los residentes del pago de los lotes ubicados en el Sector de Samaria-San Miguelito, por lo que es dable otorgar el título de propiedad libre de gravámenes, sujeto únicamente a las limitaciones de la ley.”

En virtud de la ley 106 de 1973, y por las razones antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconoce como poseedores, y declara Ciento Siete (107) lotes de su parcela individual de terreno, a fin de que puedan acceder a las adjudicaciones:

SECTOR: SAMARIA LE (LA ESTRELLA)

	NOMBRE	APELLIDO	CEDULA	SECTOR	SUPERFICIE	PRECIO	PLANO
1	ENRIQUE	CASTRO PERALTA	7-111-427	LE-113	158.59	317.18	81002-147805
2	YAMILETH YELENE	MARTINEZ BADILLA	8-753-539	LE-114	157.57	315.14	81002-147805
	ROSEMARY YAMILETH	MARTINEZ BADILLA DE BRATHWAITE	8-753-540				
3	CRISPIANO	GONZALEZ PIEDRA	9-101-1357	LE-122	275.94	551.88	81002-147805
4	MATEA	CASTILLO DE GIL	9-213-740	LE-126	179.55	359.1	81002-147805
5	MIRIAN JULIANA	BARRIOS VERGARA	7-67-982	LE-127	351.06	702.12	81002-147805
6	MARIA AURORA	VERGARA LECARO	8-325-533	LE-130	257.36	514.72	81002-147805

7	PRIXILA YESENIA	ARAUZ MIRANDA	4-250-10	LE-131	192.66	385.32	81002-147805
8	SERGIO	DELGADO VEGA	9-151-986	LE-134	199.34	398.68	81002-147805
9	SERGIO	DELGADO VEGA	9-151-986	LE-135	319.33	638.66	81002-147805
10	SERGIO	DELGADO VEGA	9-151-986	LE-136	238.92	477.84	81002-147805
11	RAQUEL	VEGA NAVARRO	8-123-882	LE-137	227.54	455.08	81002-147805
12	MARINA	MADRID BARRIAS	4-187-231	LE-140	149.7	299.4	81002-147805
13	MARINA	CORDOBA ACOSTA	5-7-498	LE-144	309.91	619.82	81002-147805
14	RICARDO ANTONIO	SANCHEZ CORDOBA	8-434-280	LE-147	190.2	380.4	81002-147805
15	RICARDO ANTONIO	SANCHEZ CORDOBA	8-434-280	LE-149	418.21	836.42	81002-147805
16	BERNARDINA	ROMERO HERNANDEZ	9-85-144	LE-151	161.11	322.22	81002-147805
17	ANIBAL ARTURO	DE LEON CORONADO	8-208-1352	LE-152	261.56	523.12	81002-147805
18	MIROS ORLANDA	HERRERA CORONADO DE CALDERON	8-270-78	LE-153	182.58	365.16	81002-147805
19	IRAIDA NOEMI	GALLARDO DE DONADO	7-109-574	LE-155	218.35	436.7	81002-147805
20	ELVIA MARIA	BARRIOS CEDEÑO	7-72-583	LE-156	229.6	459.2	81002-147805
21	DOMINGO	SANTOS PORTUGAL	9-125-1234	LE-157	269.61	539.22	81002-147827
22	SEBASTIAN	CHAVERRA ALVARADO	5-5-461	LE-158	218.2	436.4	81002-147827
23	MARIA ELENA	GONZALEZ CASTILLO	9-144-463	LE-161	264.15	528.3	81002-147827
24	MARIA ELENA	GONZALEZ CASTILLO	9-144-463	LE-162	280.73	561.46	81002-147827
25	EVELIO	SANTOS RODRIGUEZ	9-176-225	LE-163	241.77	528.3	81002-147827
26	YAMILETH YAMILKA	SEVILLANO GOMEZ	2-703-1495	LE-164	235.82	471.64	81002-147827
27	NICOMEDES	GALLARDO BALLESTERO	7-71-346	LE-167	263.61	527.22	81002-147827
28	JUANA PAULA	RODRIGUEZ SANCHEZ	9-97-1560	LE-168	419.94	839.08	81002-147827
29	ANA EDILIA	ASPRILLA CUESTA	3-85-1660	LE-169	129.4	258.8	81002-147827
30	PORFIRIO	CASTILLO ADAMES	9-104-2658	LE-169A	140.05	280.1	81002-147827
31	EDUARDO	SANTOS	9-179-966	LE-173	117.51	235.02	81002-147805
32	RAFAEL ARNULFO	MIRANDA RODRIGUEZ	8-473-222	LE-174	205.09	410.18	81002-147805
33	EVIDAURA	GONZALEZ MARIN DE ESPINOSA	6-55-744	LE-176	196.89	393.78	81002-147805
	EVI YARITZA	ESPINOSA GONZALEZ	8-828-1275				
	EVIYARIELA	ESPINOSA GONZALEZ DE CARVAJAL	8-773-1911				
	EVI YADIRA	ESPINOSA GONZALEZ	8-803-1001				
34	JOSE DE LOS REYES	SANTOS PINEDA	9-101-757	LE-178	184.41	368.82	81002-147827
35	RICARDO	JARAMILLO SANCHEZ	2-70-35	LE-179	203.78	407.56	81002-147827
36	AYSHLEEN AINETH	WRIGHT PEREZ	8-922-1831	LE-180	237.08	474.16	81002-147827
37	SATURNINO	SANCHEZ LORENZO	2-104-214	LE-181	192.14	384.28	81002-147827
38	MARINA	CAMPINES BATISTA	9-120-524	LE-182	229.1	458.2	81002-147827
39	RODOLFO	FRANCO VERGARA	8-707-711	LE-183	209.25	418.50	81002-147827
	MELVIS LISETH	FRANCO VERGARA	8-762-2378				
40	SANTOS	SANCHEZ RODRIGUEZ	2-48-45	LE-184	232.38	464.76	81002-147827
41	CLEMENTE	ARROCHA	2-75-483	LE-216	226.02	452.04	81002-147827
42	LASTENIA	QUIROS SALDAÑA	2-54-314	LE-217	361.1	722.2	81002-147827
43	ENEIDA	CONCEPCION	9-219-1985	LE-220	181.38	362.76	81002-147827
44	MIRIAM ESTHER	MEDINA DE ARAUZ	9-121-2700	LE-221	207.11	414.22	81002-147827

SECTOR: SAMARIA 4B1

45	MICAELA HORTENSIA	AARON MACIAS	8-714-321	4B1-12	202.59	405.18	81002-147806
46	EDGAR ELY	FRANCO CARRILLO	8-708-1381	4B1-13	193.31	386.62	81002-147806
	ALEXANDER EDIER	FRANCO CORDOBA	8-890-199				
47	CECILIO	BATISTA RODRIGUEZ	9-48-291	4B1-38	109.86	219.72	81002-147806
48	CARMEN ESTANISLAA	NIÑO SMITH	3-45-365	4B1-42	194.83	389.66	81002-147806

49	HORACIO	ALVARADO DIAZ	8-139-104	4B1-44	159.1	318.2	81002-147806
50	YANETH YADIRA	RAMOS PEREZ	8-749-1682	4B1-83	220.95	441.9	81002-147804
51	ITZEL MARIA	DEL CID GONZALEZ	4-110-232	4B1-88	239.48	478.96	81002-147803
52	SANTANA	CAMARENA MOJICA	9-201-720	4B1-89	231.05	462.1	81002-147803
53	ALCIDES	FLORES TUÑON	8-742-2202	4B1-93	127.27	254.54	81002-147803
54	ILMA ISABEL	BATISTA GONZALEZ de KENNION	3-89-276	4B1-104	158.43	316.86	81002-147804
55	JACINTA	IBARGUEN HURTADO de HURTADO	8-503-799	4B1-109	155.76	311.52	81002-147803
56	MARCIA LIDIA	MOSQUERA ASPRILLA de MURILLO	5-10-388	4B1-109A	178.2	356.4	81002-147803
57	MAXIMA LUCIANNIE	MOJICA SCARPETTA de EVANS	8-797-1721	4B1-110	137.05	274.1	81002-147803
58	DORINDA	ARIAS MUÑOZ	5-17-513	4B1-114	134.28	268.56	81002-147803
59	DIONICIA DEL CARMEN	IBARGUEN ROMERO de RENTERIA	5-16-1374	4B1-117	172.97	345.94	81002-147803
60	MARTA JUDITH	HERNANDEZ MORENO	8-531-2086	4B1-120	222.75	445.5	81002-147803
61	ULDARICO	IBARGUEN VALENCIA	E-8-21339	4B1-121	325.43	650.86	81002-147803
62	EUSTAQUIO	HURTADO	5-16-1136	4B1-122	292.62	585.24	81002-147804
63	HERACLIO	CHAVEZ ESPINOSA	9-105-283	4B1-124	214.5	429	81002-147804
64	GLORIA ELENA	MOSQUERA ASPRILLA de SAMUDIO	5-12-182	4B1-125	182.87	365.74	81002-147804
65	OLGA	GARCIA MORENO	E-8-23590	4B1-126	267.33	534.66	81002-147804
66	BUENAVENTURA	CONCEPCION RODRIGUEZ	9-84-1485	4B1-128	258.26	516.52	81002-147804
67	MARCIANA	MARTINEZ URRUTIA de MARQUEZ	8-89-904	4B1-159	226.21	452.42	81002-147804
68	FRANCISCO	MORALES MURILLO	4-116-242	4B1-161	189.9	379.8	81002-147804
69	MARIA DE LA CRUZ	ATENCIO VALDES	8-171-959	4B1-182	179.03	358.06	81002-147804
70	DAVID ALBERTO	BARRIOS URRUNAGA	8-162-940	4B1-183	271.43	542.86	81002-147804

SECTOR:
SAMARIA S1

71	JOSE DEL ROSARIO	GARRIDO RIOS	8-778-1046	S1-131	221.15	442.3	4243215560279
72	ARGELIA MARIA	RIOS ZARZAVILLA	8-424-336	S1-132	199.91	399.82	4243215560270
73	ANGELA MARIA	CONTRERAS ZARZAVILLA DE HERRERA	8-125-523	S1-134	264.91	529.82	4243215560228
74	ROSANGEL IVED	DE LEON DE LA ROSA	8-420-391	S1-141	186.27	372.54	4243215560232
75	CIRO ORIEL	MORENO POLANCO	8-701-181	S1-156	309.37	618.74	4243215560211
	ASEF GUILLERMO	MORENO POLANCO	8-475-793				
	JOSE ALCIBIADES	MORENO POLANCO	8-363-10				
	GRICELDA YAZLUZ	MORENO POLANCO	8-392-850				
76	FRANCISCO	AGUIRRE NIETO	4-102-2708	S1-157	215.12	430.24	4243215560212
77	NIDIA ROSA	GONZALEZ ZARZAVILLA	7-70-1116	S1-161	341.14	682.28	4243215560186

SECTOR: SAMARIA 4B2

78	MANUEL	VILORIA GOMEZ	8-224-2528	4B2-25	248.98	497.96	81002-147255
79	LETICIA	DELGADO BARAHONA	7-58-242	4B2-33	286.07	572.14	81002-147255
80	ARIEL	GUERRA ALVARADO	8-732-373	4B2-56	224.15	448.3	81002-147255
81	RAMIRO ALBERTO	FUENTES CUMBRERA	8-257-956	4B2-70	260.19	520.38	81002-147263
82	BENIGNA LUCILA	TORRES	2-62-76	4B2-91	197.22	394.44	81002-147257
83	ESPERANZA	DIAZ AYALA	5-12-57	4B2-96	229.25	458.5	81002-147257
84	ALEJANDRO	DIAZ GONZALEZ	6-87-472	4B2-100	218.49	436.98	81002-147257
	CECILIA	VERGARA DUARTE	8-470-845				
85	BASILIO	DEL MAR RODRIGUEZ	8-769-1854	4B2-102	135.69	271.38	81002-147257

	ELIDA	SAEZ RIVERA	7-47-874				
86	CLOTILDE MARIA	DIAZ MELGAR DE VERGARA	6-41-2056	4B2-167	191.52	383.04	81002-147479
87	MANUEL	DOGIRAMA CABRERA	5PI-3-809	4B2-169	267.54	535.08	81002-147479
88	ISRAEL	SAMANIEGO BRAVO	6-62-91	4B2-172	363.72	727.44	81002-147479
	ALICIA MARIA	ROWE CARRANZA DE SAMANIEGO	1-51-419				
89	NICASIO	ARAYA HERNANDEZ	2-73-679	4B2-173	337.74	675.48	81002-147479
90	NICASIO	ARAYA HERNANDEZ	2-73-679	4B2-174	323.02	646.04	81002-147479

SECTOR: SAMARIA SP (SAMARIA PIEDRA)

91	EMILDIA EDORAY	VARGAS RODRIGUEZ	7-116-287	SP-12	223.10	446.2	81002-147260
92	DIGNO EMERITO	MURILLO MORENO	E-8-68587	SP-16	276.77	553.54	81002-147260
93	AMINTA MARISOL	CUBILLA GONZALEZ	4-147-659	SP-86	179.43	358.86	81002-147259
94	HERMENEGILDO	BONILLA IGUALA	9-74-42	SP-57	259.79	519.58	81002-147259

SECTOR: SAMARIA 4D

95	DELIA	ALDRETE HIDALGO DE FLORES	9-83-142	4D-55	240.04	480.08	81002-147286
96	ROSA	APARICIO CARRERA DE ALVAREZ	4-170-300	4D-66	239.73	479.46	81002-147288

SECTOR: SAMARIA SD (SAMARIA DEPORTE)

97	TEODORA	PASCACIO DE RAMOS	9-704-511	SD-13	216.19	432.38	81002-147256
98	MARVIN ABDIEL	RODRIGUEZ PERALTA	8-750-2341	SD-15	176.67	353.34	81002-147256
99	BRAULIO ANTONIO	HERNANDEZ FERNANDEZ	2-85-1252	SD-24	187.49	374.98	81002-147256
100	NELSON	HERNANDEZ MENDOZA	4-224-757	SD-26	357.74	715.48	81002-147256
101	ROLANDO ALEXIS	COFFRE MARRONE	4-712-2019	SD-34	167.71	335.42	81002-147256
	YARIBETH ESTER	PINZON JARAMILLO	8-736-1928				
102	PABLO EMILIO	FLORES MARIN	9-123-154	SD-76	207.42	414.84	81002-147254
103	LENCIA	SANAPI QUINTANA	5-13-2436	SD-85	265.82	531.64	81002-147262
104	MIRIAM	CHAJITO SAMANA	5PI-2-372	SD-93	188.66	377.32	81002-147262
105	EFRAIN	ALONSO MENESES	2-89-511	SD-103	200.06	400.12	81002-147262
106	ISIDRO	DE LEON	9-90-254	SD-134	154.64	309.28	81002-147258
107	MARCOS	FLACO CABRERA	8-531-296	SD-165	254.34	508.68	81002-147258

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZA a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) a Segregar, y gestionar lo pertinente a fin de que sean adjudicados en manera individual y a favor de cada uno de los ciudadanos descritos en el artículo PRIMERO de este acuerdo, los Ciento Siete (107) lotes de Terrenos del Folio Real Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Seis (4646), con código de ubicación No.8A00, inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público de la provincia de Panamá, propiedad del Municipio de San Miguelito, ubicados en el corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

H.C. CÉSAR CABALLERO
Presidente del Concejo Municipal



H.C. LUIS OMAR ORTEGA
Vicepresidente del Concejo Municipal

LICDA. ROSA MILEYNIS GÓMEZ
Secretaria General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo uno (1), del día doce (12) de enero, del año dos mil veintiuno (2021).

H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde



Fecha: 12-1-2021

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

13 de Enero de 2021

El Secretario



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ
ACUERDO MUNICIPAL No. 1-2021
Del 7 de enero de 2021

Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, aprueba rebajar el pago de impuesto Municipal de construcción al Consorcio JPC-DCI.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

CONSIDERANDO:

1º: Que es facultad del Concejo Municipal de Tonosí, la aprobación de rebajar, exonerar o la eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas, conforme a la Ley.

2º: Que el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, en consideración a la nota recibida donde el Consorcio JPC-DCI realizó los proyectos "puentes sobre Río Guaniquito y sobre Río Cambutal", en el Distrito de Tonosí, ha solicitado una rebaja del impuesto de construcción y facilidad en el pago.

3º: Que tomando en consideración la situación que ha generado la pandemia, en cuanto a las restricciones laborales y cumplir con las medidas sanitarias, vemos viables hacer una rebaja al impuesto de construcción y facilidades de pagos.

ACORDAMOS:

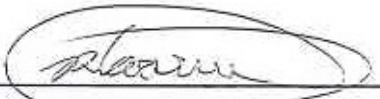
1-APROBAR "la rebaja de SEIS MIL BALBOAS (b/. 6,000.00) del impuesto de construcción", al Consorcio JPC-DCI.

2-Autorizar al Departamento de Tesorería para el respectivo trámite del cobro de DIEZ MIL BALBOAS (B/. 10,000.00) del impuesto de construcción de la siguiente forma:

- ❖ Iniciar a partir de mes de enero de 2021, pago de Mil Quinientos Balboas (B/. 1,500.00).
- ❖ El Consorcio JPC-DCI consignará cada mes pagos de Mil Quinientos Balboas (B/. 1,500.00), hasta completar el monto de DIEZ MIL BALBOAS (B/. 10,000.00).

3- Este acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en el salón de actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los siete (7) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

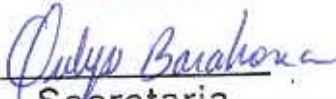

H.R. ROBERTO NAVARRO
Presidente




KEYLA K. CANO B.
Secretaria

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

12 ENE 2021


Secretaria

RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.

El Acuerdo Municipal N°. 1-2021 Del 7 de enero de 2021.

APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE.

Tonosí, 11 de enero de 2021.

Edilda Aracelis Melgar
EDILDA ARACELIS MELGAR

ALCALDE MUNICIPAL DE TONOSI ENCARGADA

Orellys Barahona
ORELYS BARAHONA

SECRETARIA MUNICIPAL



Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

12 ENE 2021

Orellys Barahona
Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ
ACUERDO MUNICIPAL N°. 2-2021
DEL 7 DE ENERO DEL 2021

Por medio del cual, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA reducir el gasto de representación asignado al señor alcalde y destinarlo para el aumento de salario a la Administradora del Municipio, todo dentro del presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Tonosí, de la vigencia 2021.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 242 numeral 1 de la Constitución Política y en concordancia el artículo 38 de la Ley N° 106 de 1973, el Concejo Municipal considera necesario reducir el gasto de representación asignado al señor Alcalde y destinarlo para el aumento del salario a la Administradora del Municipio, todo dentro del presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Tonosí, de la vigencia 2021

ACUERDA:

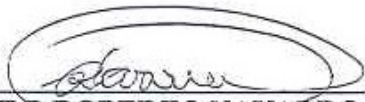
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR reducir el gasto de representación asignado al señor alcalde en Trescientos Balboas (B/. 300.00) mensuales y destinarlo para el aumento de salario a la Administradora del Municipio

ARTICULO SEGUNDO: El señor Alcalde queda con Doscientos Balboas (B/. 200.00) mensuales como gastos de representación.

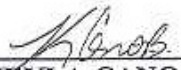
ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo se registrá por las normas presupuestarias Municipales del Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2021.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los siete (7) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

Fírmese, Publíquese y Cúmplase

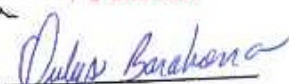


H.R. ROBERTO NAVARRO
Presidente Concejo Municipal
Tonosí.


KEYLA CANO
Secretaria

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

12 ENE 2021


Dulys Barahona
Secretaria

RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.

El Acuerdo Municipal N°. 2-2021 Del 7 de enero de 2021.

APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE.

Tonosí, 12 de enero de 2021.

Edilda Aracelis Melgar
EDILDA ARACELIS MELGAR

ALCALDE MUNICIPAL DE TONOSI ENCARGADA



Orellys Barahona
ORELYS BARAHONA

SECRETARIA MUNICIPAL

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

12 ENE 2021

Orellys Barahona
Secretaria



REPUBLICA DE PANAMA
JUNTA COMUNAL DE PEDREGAL
Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

RESOLUCION NO. 11 DEL 07 DE ENERO DEL 2021.

“Por medio de la cual se establece el procedimiento de Segregación y Adjudicación de lotes de terreno dentro de la finca 10070, con código de ubicación 4705, propiedad de la Junta Comunal de Pedregal de David, Provincia de Chiriquí, conforme a la metodología única de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)”.

LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PEDREGAL DE DAVID, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que establece la Ley 105 de 1973, en cada Corregimiento habrá una Junta Comunal que impulsará la organización y la acción de la comunidad para promover el desarrollo social, económico, político y cultural y para velar por la solución de sus problemas.

Que conforme al artículo 11b de la Ley 105 de 1973 modificado en Ley 53 de 1984, las Juntas Comunales tendrán personería Jurídica la cual será conferida por el Alcalde mediante resolución que será expedida en el momento en que se constituya.

Que mediante la Resolución N0. 04, fechada el 5 de julio del 2019 expedida por el Alcalde Municipal del Distrito de David, se conforma la Junta Directiva de La Junta Comunal del Corregimiento de Pedregal de David.

Que mediante la Ley N0.59 del, 8 de octubre del 2010, se creo la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como entidad competente en materia de titulación de bienes inmuebles de propiedad estatal.

Que la Ley No. 24 del 5 de julio del 2006, regulada por el Decreto Ejecutivo No. 228 del 27 de septiembre del 2006, modificado por el artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 45 del 7 de junio del 2010, establece la metodología única en áreas declaradas zonas de regulación y titulación masiva de tierras que ejecute el Estado, a través de las pautas de cooperación.

Que la Junta Comunal de Pedregal de David es propietaria de la finca **10070**, Código de ubicación **4507**, inscrita en el Registro Público de Panamá en la sección de la Propiedad.

Que es de interés de la Junta Comunal de Pedregal de David conforme a las disposiciones de descentralización, regularizar y titular los lotes ubicados dentro de las fincas de su propiedad a través de la metodología única de titulación masiva que ofrece la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, por consiguiente, pondrá a disposición de dicha entidad todos los insumos, equipo de mensura y personal que sean necesarios y requeridos por parte de la ANATI para el desarrollo y culminación de los trabajos de titulación masiva.

Que la Junta Comunal de Pedregal de David, solicito conforme lo establece la Ley 105 de 1973, a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), su colaboración en cuanto al trámite de adjudicación y titulación de los lotes de terreno que requieren ser segregados y adjudicados de la finca de su propiedad, a favor de los poseedores beneficiarios, a través del proceso de titulación masiva.

Que la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), atendiendo la solicitud presentada por la Junta Comunal de Pedregal conforme lo señala la Ley 105 de 1973, accede a la misma a través de la Dirección Nacional de Adjudicación masiva y su metodología única de titulación, a fin de garantizar el desarrollo social y económico de la comunidad de Villa Nereida.

Que la Junta Comunal de Pedregal de David, como ente autónomo de derecho público, reconocida mediante personalidad jurídica, y cumpliendo con sus facultades otorgadas mediante ley y siguiendo el interés superior de la comunidad de Villa Nereida en brindarle a sus habitantes el mayor de los beneficios, en especial de aquellos de escasos recursos económicos, a fin de que puedan legalizar su tenencia de la tierra y obtener de esta manera sus títulos de propiedad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la Junta Comunal de Pedregal de David, es propietaria de la Finca diez mil setenta (**10070**), con código de ubicación **4507**, debidamente inscrita en el Registro Público en la sección de la Propiedad, ubicada en el Corregimiento de Pedregal Distrito de David, Provincia de Chiriquí, con una superficie de una hectárea más tres mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados (**1HAS +3,858M2**).

SEGUNDO: RECONOCER a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), como única autoridad competente para realizar los trabajos de regularización y titulación masiva de los lotes de terreno ubicados dentro de las fincas de propiedad de la Junta Comunal de Pedregal, y que para tal fin pondrá a disposición de dicha entidad todos los insumos, equipo de mensura y personal que sean requeridos por parte de la ANATI para el desarrollo y culminación de los trabajos de titulación masiva.

TERCERO: AUTORIZAR a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), a realizar los tramites correspondientes a fin de que los lotes de terreno les sean segregados y adjudicados a titulo gratuito, a favor de los poseedores beneficiados de escasos recursos económicos, residentes del corregimiento de Pedregal de David, del globo de terreno propiedad de La Junta Comunal de Pedregal de David.

CUARTO: AUTORIZAR a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), como única autoridad competente para regular, asegurar y aplicar políticas, leyes y reglamentos en materia de tierras, a través de su metodología única de titulación masiva.

QUINTO: ESTABLECER como ámbito de aplicación territorial, la finca propiedad de la Junta Comunal de Pedregal de David, como área de titulación masiva de tierras; es por ello, que la Junta Comunal de Pedregal de David se acoge a la metodología única de titulación masiva que ofrece la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo No.228 del 28 de septiembre del 2006, modificado por el artículo 19 del Decreto Ejecutivo No.45 de 7 de junio de 2010.

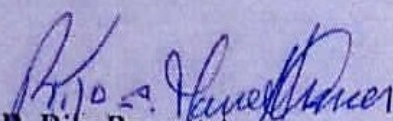
SEXTO: AUTORIZAR a los miembros de la Junta Directiva de La Junta Comunal de Pedregal de David, conforme lo instituye la Ley 105 de 1973, y en atención al carácter de orden público e interés social que establece la Ley 24 del 5 de julio del 2006, a emitir y suscribir las respectivas Resoluciones de Adjudicación.

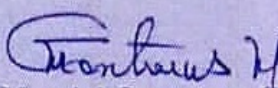
SEPTIMO: SOLICITAR al Registro Publico de Panamá, se establezca una limitación de dominio a cada uno de los lotes de terreno segregados y adjudicados a titulo gratuito de la finca diez mil setenta (10070), de su propiedad, por un periodo de diez (10) años, contados a partir de la inscripción de dicha resolución de segregación y adjudicación, en la cual los poseedores beneficiados, no podrán vender, traspasar o enajenar a terceras personas.

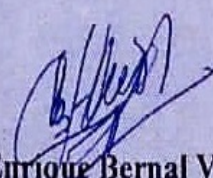
OCTAVO: La presente Resolución de la Junta Comunal de Pedregal de David, entrara a regir a partir de su aprobación y promulgación en gaceta oficial.

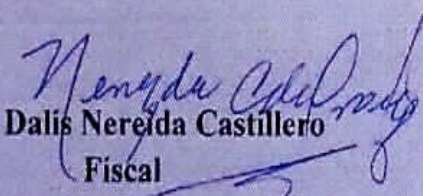
FUNDAMENTOS DE DERECHO: Resolución No. 04 del 5 de julio del 2019 de la Junta Comunal de Pedregal de David, Ley 105 de 1973, Ley 53 de 12 de diciembre de 1984, Ley N0.59 del 8 de octubre del 2010, Ley No.24 del 5 de julio del 2006, Decreto Ejecutivo No. 228 del 27 de septiembre del 2006 y Decreto Ejecutivo No. 45 del 7 de junio del 2010.

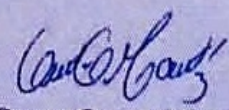
Dado y aprobado en la Junta Comunal de Pedregal de David a los siete (7) días del mes de enero del 2021.


H.R. Rito Barrett Amor
Presidente


Marcial Contreras Chavarria
Tesorero


Carlos Enrique Bernal Vergara
Secretario


Dalis Nereida Castillero
Fiscal


Greta Grace Martinez
Vocal



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general que yo, **VICTOR CHEN HOU**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-897-1403, en mi calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER LUCHO**, con número de aviso de operación No. 8-897-1403-2013-391364, D.V. 9, negocio ubicado en la provincia de Panamá, corregimiento de Tocumen, urbanización Buena Vista, La Siesta Tocumen, calle 3ª, casa S/N; hago constar que se ha **TRASPASADO** el negocio y todos los derechos inherente al mismo, al señor **TONY CHEN HOU**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-942-83. Panamá, 12 de enero de 2021. L. 202-109999681. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **ANGÉLICA R. DE MATTEO**, con cédula de identidad No. 9-209-654, actuando en mi condición de representante legal de **PIZZAS ANGY**, con RUC 9-209-654, con aviso de operación No. 9-209-654-2020-639908, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento La Peña, calle principal, a un costado de la casa comunal y de la iglesia, casa S/N, anuncio y certifico al público en general que se ha traspasado el establecimiento comercial **PIZZAS ANGY**, con RUC 9-209-654, con aviso de operación No. 9-209-654-2020-639908, a favor de **JOSÉ DOMINGO MATTEO CÁCERES**, con cédula de identidad No. 9-209-452. Atentamente, Angélica R. de Matteo. L. 202-109371563. Primera publicación.

EDICTOS

EDICTO No.019-20

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE
MEDIO
AL PÚBLICO HACE SABER:

Que, **ROGELIO ANTONIO DELGADO CORRO**, Varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 7-59-314, con residencia en Monagrillo, Provincia de Herrera

Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, con una superficie de 0 Has. + 186.67 mts². Y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Avenida Pérez

SUR: Folio Real 8290, Tomo 904, Folio 74, Código de ubicación 6001, Propiedad del Municipio de Chitré, Usuario Rogelio Antonio Delgado Corro.

ESTE: Folio Real 9237, Rollo 27685, Documento 3, Código de Ubicación 6001, propiedad de Fan Jinghua.

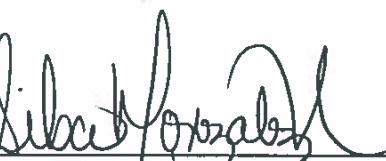
OESTE: Folio Real 40827, documento 1503786, código de ubicación 6003, propiedad de Joaquín Delgado Samaniego y otros.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud, pueden presentar oposición a los procesos de adjudicación dentro del término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del presente edicto.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

CÚMPLASE;


Ing. Juan Carlos Huerta Solís.
Alcalde del Distrito de Chitré


Licda. Silsa González N.
Secretaria Judicial

F: EL CORRADE
SU ORIGINAL

GACETA OFICIAL
Liquidación: 1570087

EDICTO No.022-20

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE
MEDIO
AL PÚBLICO HACE SABER:

Que, **ROGELIO ANTONIO DELGADO CORRO**, Varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 7-59-314, con residencia en Monagrillo, Provincia de Herrera

Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, con una superficie de 0 Has. + 136.57 mts². Y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Folio Real 40827, documento 1503786, código de ubicación 6003, propiedad de Joaquín Delgado Samaniego y otros.

SUR: Folio Real 9237, Rollo 27685, Documento 3, Código de Ubicación 6001, propiedad de Fan Jinghua. y Folio Real 17782, Rollo 14737, documento 4, código 6001, propiedad de Delfina Diaz de Vergara.

ESTE: Folio Real 8290, Tomo 904, Folio 74, Código de ubicación 6001, Propiedad del Municipio de Chitré, Usuario Rogelio Antonio Delgado Corro.

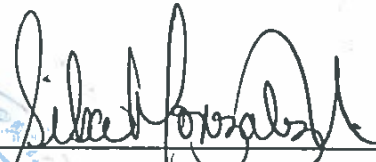
OESTE: Calle Sin Nombre de 12.00 metros de ancho.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud, pueden presentar oposición a los procesos de adjudicación dentro del término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del presente edicto.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

CÚMPLASE;


Ing. Juan Carlos Huerta Solís.
Alcalde del Distrito de Chitré


Licda. Silsa González N.
Secretaria Judicial

FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

GACETA OFICIAL

Liquidación: 1842531

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 142-2020

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que MAGALYS JUDITH TRUJILLO DE BELTRAN de sexo FEMENINO nacionalidad PANAMEÑA estado civil CASADA mayor de edad portador (a) de la cedula Nº2-97-2017 con residencia en LLANO MARIN Corregimiento EL COCO Distrito de PENONOMÉ con ocupación de AMA DE CASA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud Nº2-661-03 según plano aprobado Nº020302-40628 adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de GLOBO A: 0H+8747.90M2 GLOBO B: 1has+3,580.68 en la localidad de VILLALOBOS Corregimiento EL HARINO, Distrito de LA PINTADA Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A:

- NORTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 20.00M HACIA EL COPE HACIA LAS TABLAS – CAMINO DE TIERRA DE 15.00M A LAS TABLAS
- SUR: RÍO VILLALOBOS 10.00M
- ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR C.E.B.G. VILLALOBOS – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EUFEMIA UGARTE
- OESTE: SERVIDUMBRE DE 3.00M

GLOBO B:

- NORTE: RÍO VILLALOBOS DE 10.00M
- SUR: FOLIO REAL FINCA Nº 446666 CODIGO DE UBICACIÓN 2202 PROPIEDAD DE YAMILETH ESTHER ARROCHA GONZALEZ
- ESTE: FOLIO REAL FINCA Nº 446666 CODIGO DE UBICACIÓN 2202 PROPIEDAD DE YAMILETH ESTHER ARROCHA GONZALEZ
- OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ALADINO GALLARDO

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz EL HARINO – EL COPE de Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

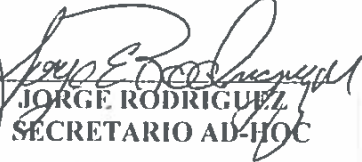
Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 25 NOVIEMBRE DE 2020



LICDA. NITZIA NUNEZ
DIRECTORA REGIONAL
ANATI – COCLÉ





JORGE RODRIGUEZ
SECRETARIO AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-109450454



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 164

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que MARISOL DEL CARMEN MURILLO RAMOS DE BARRIA , con número de identidad personal N°9-201-99, estado civil casada, de nacionalidad Panameña, residente en La Fragua, corregimiento de San Pedro del Espino, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, ha solicitado la adjudicación de un Terreno Baldío Nacional ubicado en la Provincia de VERAGUAS, Distrito de SANTIAGO Corregimiento de SAN PEDRO DEL ESPINO, Lugar LA FRAGUA dentro de los siguientes linderos: Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JORGE ENRIQUE BARRIA, Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE DEL CARMEN BONILLA BARRIA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: YOLANDA MARTINEZ ALAIN; Este: CAMINO RODADURA DE ASFALTO DE 12.80 METROS DE ANCHO A LA C.I.A. A CALABACITO; Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RUBIELA BONILLA BARRIA; con una superficie de 0 hectáreas, más 1,012 metros cuadrados, con 42 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: 9-77 de 28 de marzo del año 2018.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los ocho (8) días del mes de octubre del año 2020.

Firma: 
Nombre: ELVIS ORTEGA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
Nombre: ERIKA RODRIGUEZ
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N°170-2020

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que ARACELLYS ENEDINA GONZALEZ ALVARADO, con número de identidad personal N°9-733-428, estado civil SOLTERA, de nacionalidad PANAMEÑA, residente en LOS BOQUERONES corregimiento de CARLOS SANTANA AVILA, distrito de SANTIAGO, provincia de VERAGUAS, ha solicitado la adjudicación de un Terreno Estatal Patrimonial ubicado en la Provincia de VERAGUAS, Distrito de SANTIAGO, Corregimiento de CARLOS SANTANA AVILA, Lugar LOS BOQUERONES, dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: WILFREDO BONILLA PINZON PLANO 910-09-14379;

Sur: CARRETERA INTERAMERICANA DE 100 METROS DE ANCHO A DIVISA A SANTIAGO

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RICAUTER MACDIEL AYALA RAMOS

Oeste: FOLIO REAL 15032, CODIGO DE UBICACIÓN 9901, PROPIEDAD DE WILFREDO BONILLA PINZON PLANO 99-01-5227,

Con una superficie de 0 hectáreas, más 1,295 metros cuadrados, con 07decímetros cuadrados, Segregado de la Finca No.5889, Tomo 592, Folio 380, Propiedad del M.I.D.A., actualizada al Rollo 14465, Documento 16.

El expediente lleva el número de identificación: 9-044 de 3 de abril del año 2017.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago a los catorce (14) días del mes de octubre del año 2020.

Firma: 
Nombre: ELVIS ORTEGA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
Nombre: ERIKA RODRIGUEZ
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR



GACETA OFICIAL

Liquidación 1816364



DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 180-2020

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **ROLANDO LOPEZ PEREZ**, con número de identidad personal **N°9-141-569**, estado civil **casado**, de nacionalidad **Panameña**, residente en **LAS BARRERAS – LOS CHORROS**, corregimiento de **SANTIAGO-CABECERA**, distrito de **SANTIAGO**, provincia de **VERAGUAS** ha solicitado la adjudicación de un Terreno Baldío Nacional ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **RIO DE JESUS** Corregimiento de **CABECERA DE RIO DE JESUS**, Lugar **LOS DIAZ** dentro de los siguientes linderos: Norte: FINCA 12448, COD. UBIC. 9601 PROPIEDAD DE: NORBERTO BATISTA VEGA, QUEBRADA EL PONTON CON 10.00 METROS DE ANCHO FRANJA DE PROTECCION DE QUEBRADA SEGÚN LO ESTABLECE, FINCA 931, COD. UBIC. 9601 PROPIEDAD DE AGRO GANADERA LA VACA S.A.; Sur: CAMINO DE ACCESO DE 12.80 METROS DE ANCHO HACIA CERRO BANCO, FINCA 14503, COD. UBIC. 9601, PROPIEDAD DE: ASENTAMIENTO CAMPESINO SOBERANIA, FINCA11393, COD. UBIC. 9601, PROPIEDAD DE: ROLANDO LOPEZ PEREZ; Este: FINCA 11361, COD. UBIC. 9601 PROPIEDAD DE: ROLANDO LOPEZ PEREZ, FINCA11393, COD. UBIC. 9601, PROPIEDAD DE: ROLANDO LOPEZ PEREZ, FINCA 12448, COD. UBIC. 9601 PROPIEDAD DE: NORBERTO BATISTA VEGA; Oeste: FINCA 931, COD. UBIC. 9601 PROPIEDAD DE: AGRO GANADERA LA VACA S.A., TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DIMAS JAVIER TORRES MOLINA, FINCA 14503, COD. UBIC. 9601, PROPIEDAD DE: ASENTAMIENTO CAMPESINO SOBERANIA; con una superficie de 20 hectáreas, más 2,904 metros cuadrados, con 41 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: 9-201 de 30 de julio del año 2018.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los treinta (30) días del mes de octubre del año 2020.

Firma: 
Nombre: ELVIS ORTEGA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
Nombre: ERIKA RODRÍGUEZ
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR



20
40





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N°185 -2020

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que: **EDUARDO MONTINI RUIZ DIAZ**, con número de identidad personal N° 9-127-42, Varon, de Nacionalidad Panameña, Estado Civil **SOLTERO**, Residente en **CALLE NOVENA**, Corregimiento **SANTIAGO (CABECERA)**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno Baldío Nacional ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **MONTIJO**, Corregimiento de **COSTA HERMOSA**, Lugar **EL BONGO**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FOLIO REAL N° 14708 CODIGO DE UBICACIÓN N° 9501 PROPIEDAD DEL:
ASENTAMIENTO 5 DE MAYO N° 2 PLANO N° 95-01-5897, 11 – SEPTIEMBRE – 1987;
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: PRESUNTOS HEREDEROS DE ROSENDO GONZALEZ PINILLA.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARIA ISABEL GONZALEZ,
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUAN HERNANDEZ,
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: PEDRO FAJARDO.

ESTE: SERVIDUMBRE DE 6.00 M. DE ANCHO HACIA LA CARRETERA PRINCIPAL.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: PEDRO FAJARDO,
FOLIO REAL N° 14708 CODIGO DE UBICACIÓN N° 9501 PROPIEDAD DEL:
ASENTAMIENTO 5 DE MAYO N° 2 PLANO N° 95-01-5897, 11 – SEPTIEMBRE – 1987.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 5382 metros cuadrados, con 36 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: 9-247 de 4 de julio del año 2019.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **ONCE (11)** días del mes de **NOVIEMBRE** del año 2020.

Firma: 
Nombre: **DARLENIS MENDOZA**
SECRETARIA AD HOC

Firma: 
Nombre: **ERIKA RODRIGUEZ**
FUNCIONARIA
SUSTANCIADORA



GACETA OFICIAL
Liquidación: 1816473